

## AMMISTACIÓN DE JUSTICIA

## Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, entabrigándose á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 538 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 567 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

5873

GALARRA ESTORS, Reinaldo; hijo de Pedro y de María, natural de Bassières (Francia); procesado por haber faltado á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de la presente requisitoria, en el Cuartel de San Agustín de esta Capital, ante el señor Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Almansa, número 18, con Arturo Tresfa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectuara.—Tarragona, 23 de Mayo de 1918. El Comandante, Juez instructor, Arturo Tresfa. JG—3092

5874

RICO HERRERA, Higinio; hijo de Rondón y de Teresa, natural de Nalda (Logroño), de estado soltero, profesión jornalero, de veintitrés años, cuyas señas personales son: pelo y cejas negros, nariz y boca regular, ojos garzos, producción buena, estatura 1,650 metros; domiciliado últimamente en Nalda (Logroño); procesado por faltar á incorporación; se presentará en el plazo de un año, contado a partir del 8 de Mayo de 1918, en el Regimiento Infantería de Bañón, número 24, de guarnición en Logroño, para cumplir sus deberes militares, bajo apercibimiento que, de no presentarse, quedará sujeto á la responsabilidad que como deserto pudiera corresponderle; y si se presenta en dicho Regimiento dentro del plazo fijado por aplicación de los beneficios de la ley de Amnistía, quedará exento de toda responsabilidad.—Logroño, 4 de Junio de 1918.—El Comandante, Juez instructor del Regimiento citado, Eduardo Jández. JG—3183

5875

RODRIGUEZ EXPÓSITO, Juan; hijo de Perfecto y María, natural de Poccibiro (Lugo), de estado soltero, de veintidós años, estatura 1,580 metros; domiciliado en Pantón; procesado por falta á concentración á la Caja de Reciuta de Monforte, para su destino á Cuerpo; comparecerá, en término de treinta días, en el Cuartel de María Cristina, ante el Juez instructor D. Diego Ordóñez, Comandante de Infantería, con destino en el Regimiento Infantería de Valencia, número 26, de guarnición en Santander, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Santander, 4 de Junio de 1918. El Juez instructor, Diego Ordóñez. JG—3162

5876

RUIZ MIJANDA, Andrés; hijo de Luis

y Hermenegilda, natural de Torralba (Navarra), de estado soltero, profesión soldado, de veintidós años, estatura 1,669 metros; domiciliado últimamente en Logroño; procesado por la falta grave de primera deserción por faltar á concentración para su destino á Cuerpo; comparecerá en el plazo de un año, á partir de la promulgación de la ley de Amnistía del 8 de Mayo próximo pasado (D. O., núm. 10) y al servir el mismo tiempo que los de su Reemplazo, por haberle sido concedidos los beneficios de la misma, ante el Comandante, Juez instructor del 13 Regimiento Montaña de Artillería, D. Félix Bartrán de Lis y Valdarrábano, residente en Logroño.—Logroño, 4 de Junio de 1918.—El Comandante, Juez instructor, Félix Bartrán de Lis. JG—3143

5877

SAEZ BUSTAMANTE, Tomás; hijo de José y Beatriz, natural de Santander, profesión fogonero, de veintinueve años, tripulante que fué del vapor Ángel B. Pérez; procesado por deserción de buque mercante; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Barcelona, Capitán de Corbeta de la Armada, D. Antonio María Villalón y Demestre, bajo apercibimiento que, de no comparecer en dicho plazo, será declarado rebelde.—Barcelona, 6 de Junio de 1918.—El Juez instructor, Antonio M. Villalón. JM—3174

5878

SAEZ SAEZ, Juan; hijo de Hilario y Apolonia, natural de Igua (Logroño), de veinticuatro años, de estado soltero, de oficio jornalero; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por falta de concentración á filas; se le hace saber por el presente edicto que le alcanza los beneficios de la ley de Amnistía del 8 de Mayo del corriente año, debiendo para disfrutar de ellas incorporarse al Regimiento de Pontoneros, de Zaragoza, para servir el mismo tiempo que los de su Reemplazo, en el término de seis meses caso de hallarse en la Península, y en el de un año si reside en el extranjero, contando á partir de la fecha de la promulgación de la citada ley.—Zaragoza, 1º de Junio de 1918.—El Comandante, Juez instructor, Francisco Montesone. JG—3131

5879

SALGADO PEREZ, Antonio; hijo de José y de Mariana, natural de Castrelo, perteneciente de Castrelo del Valle (Orense), de estado casado, oficio jornalero, de veintidós años, estatura 1,651 metros, pelo castaño, cejas idem, ojos azules, nariz regular, barba saliente, boca regular, color bueno, frente regular, su airo natural; domiciliado últimamente en su pueblo y ignorándose más señas; procesado por haber faltado á concentración; comparecerá, en el término de treinta días ante el Capitán, Juez instructor, del Regimiento Cazadores de Talavera, 15 de Caballería, D. Plácido Gómez y Hera, de guarnición en Palencia, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Palencia, 6 de Junio de 1918.—El Capitán, Juez instructor, Plácido Gómez. JG—3151

5880

SANCHEZ RODRIGUEZ, Juan; hijo de Juan y de Josefa, natural de Almería, de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y ocho años; domiciliado últimamente en Almería; procesado por la falta de concentración á filas; comparecerá, en el término de treinta días, á contar de la fecha en que se publique esta requisitoria;

rá ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Wad Ras, número 50, D. Pablo García Jarte, sito en el Cuartel de la Reina Cristina, de esta Coria, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Madrid, 8 de Junio de 1918.—El Comandante, Juez instructor, Pablo García Jarte. JG—3143

5881

SANCHEZ YELSA, Daniel Esteban; natural de Alcalá de Henares (Madrid), estado soltero; domiciliado últimamente en Vallecas; procesado por la falta grave de primera deserción; comparecerá, en el término de treinta días, á contar de la fecha de la publicación de esta requisitoria ante el Capitán, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Covadonga, número 40, en el Juzgado militar del Cuartel de la Montaña, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, será declarado rebelde.—Madrid, 13 de Junio de 1918.—El Capitán, Juez instructor, Guillermo Gavestany. JG—3286

5882

SANCHO HERREROS, Vicente; natural de Burgos, estado soltero, soldado afecto al depósito de transeuntes de Burgos, de veintiún años; señas: pelo, cejas y ojos negros, nariz regular, barba naciente, boca regular, color moreno; domiciliado últimamente en el Cuartel de Infantería de San Marcelo, al cual se sigue expediente por deserción; comparecerá, en término de treinta días, á contar de la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, debiéndose presentar ante el Juez militar de esta Plaza, D. Ramón Alarcón Hercajada, para responder á sus cargos, apercibido que no verificándolo en el plazo señalado, se le declarará rebelde.—Burgos, 7 de Junio de 1918.—El Comandante, Juez instructor, Ramón Alarcón. JG—3112

5883

SARROCA ROCA, Joaquín; hijo de José y Macuela, natural de Leixas, provincia de Lugo, de estado soltero, de profesión labrador, de veintitrés años; domiciliado últimamente en el mismo pueblo; procesado por deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Aragón, número 21, don José Moreno Escudero, de guarnición en esta Plaza.—Jacé, 20 de Mayo de 1918.—El Comandante, Juez instructor, José Moreno. JG—3178

5884

SANTAMARIA AYASO, Francisco; hijo de José y María, natural del lugar de Vilar, parroquia de Carreira (Coruña), de estado casado, profesión labrador, de cuarenta y cinco años; sus señas personales son: cuerpo alto, barba entrecana, pelo negro, color moreno, sabe leer y escribir; domiciliado en el mismo pueblo; procesado por robo; comparecerá, en término de treinta días, ante el Capitán de Infantería de Marina, D. Manuel López Lugo, Juez instructor de la causa que se sigue en este Juzgado de instrucción, sito en la Ayuntamiento de Marina de Riveira.—Riveira, 1º de Junio de 1918.—El Capitán, Juez instructor, Manuel López. JG—3097

5885

SANTAMARIA RAMALLO, Francisco; hijo de Manuel y Manuela, natural de Vilas, parroquia de Carreira (Coruña), de estado casado, profesión labrador, de veintinueve años, cuerpo regular, cara redonda y picada de viruelas, bigote sin

(Continúa en la página 1486)

# MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO

*Lista de aspirantes a los Registros de la Propiedad que a continuación se expresan, anunciados en la convocatoria publicada en la GACETA DE MADRID de 3 de Junio de 1918.*

6. <sup>o</sup>	7. <sup>o</sup>	7. <sup>o</sup>	Único.
7. <sup>o</sup>	8. <sup>o</sup>	8. <sup>o</sup>	Único.
8. <sup>o</sup>	9. <sup>o</sup>	9. <sup>o</sup>	Único.
9. <sup>o</sup>	10. <sup>o</sup>	10. <sup>o</sup>	Único.

Julio Fernández Feijoo.....	3. <sup>o</sup>	3. <sup>o</sup>	3. <sup>o</sup>
Juan A. Hidalgo.....	7. <sup>o</sup>	7. <sup>o</sup>	7. <sup>o</sup>
José Cazorla Salcedo.....	8. <sup>o</sup>	8. <sup>o</sup>	8. <sup>o</sup>
Benito Vincuera, .....	9. <sup>o</sup>	9. <sup>o</sup>	9. <sup>o</sup>
Antonio Galindo Navarro.....	10. <sup>o</sup>	10. <sup>o</sup>	10. <sup>o</sup>
Juan M. Montero.....	1. <sup>o</sup>	1. <sup>o</sup>	1. <sup>o</sup>
Manuel de Ortega.....	2. <sup>o</sup>	2. <sup>o</sup>	2. <sup>o</sup>
Juan Delgado Sánchez.....	3. <sup>o</sup>	3. <sup>o</sup>	3. <sup>o</sup>
Félix María Carazony.....	4. <sup>o</sup>	4. <sup>o</sup>	4. <sup>o</sup>
José Martínez Santonja.....	5. <sup>o</sup>	5. <sup>o</sup>	5. <sup>o</sup>
Juan Terrón Peramos.....	6. <sup>o</sup>	6. <sup>o</sup>	6. <sup>o</sup>
José María Ruiz de Elvira.....	7. <sup>o</sup>	7. <sup>o</sup>	7. <sup>o</sup>
Francisco Ramos.....	8. <sup>o</sup>	8. <sup>o</sup>	8. <sup>o</sup>
Félix María Julba.....	9. <sup>o</sup>	9. <sup>o</sup>	9. <sup>o</sup>

Madrid, 25 de Junio de 1918.—El Director general, Salvador Raventós.

# MINISTERIO DE HACIENDA

**SUSTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR**

SECRETARIA

Ley de 20 de Julio de 1904.

**GRUPO 1.<sup>o</sup> — CONCEPTO A. — HABERES PERSONALES.**

*RELACIÓN de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 21 de Marzo último, y que se publica en cumplimiento y á los fines del artículo 20 de la Instrucción de 15 de Septiembre de 1904.*

*(Continuación de la GACETA del día 25 de Junio de 1918.)*

Número de la relación de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito en el dia a relación.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL acreedor	CLASE 6 CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE EN millones — Prestos.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

10.627	39	550	Antonio Sánchez Viscarra.....	Sargento.....	Batallón Provisional de la Habana, número 1 (Cuba).....	143,25
3	40	551	José Zubero Saseta.....	Soldado.....	Idem.....	263,50
3	41	552	Regino Piata Berrocal.....	Idem.....	Idem.....	236,00
3	42	553	Ezequiel Hernández Pérez.....	Cabo.....	Idem.....	360,75
3	43	554	Cesario Vidal Nogueira.....	Soldado.....	Idem.....	226,95
10.628	1	555	Melitón Gómez Hernández.....	Idem.....	Idem, número 2 (Cuba).....	335,25
3	2	556	José Clusella Soler.....	Idem.....	Idem.....	341,35
3	3	557	Joaquín Apolinario Quintales.....	Idem.....	Idem.....	328,25
10.629	1	558	Diego Novoa Díaz.....	Idem.....	Batallón de Cazadores Expedicionario, número 2 (Filipinas) .....	
3	2	559	Luis Monje Cubillas.....	Cabo.....	Idem.....	296,10
3	3	560	Simón Sales González.....	Corneta.....	Idem.....	396,45
3	4	561	Cesme Huguet Pellicer.....	Soldado.....	Idem.....	79,95
3	5	562	Jerónimo de los Santos Estepa.....	Idem.....	Idem.....	61,80
3	6	563	Antonio Obrador Bauzá.....	Idem.....	Idem.....	111,80
3	7	564	Andrés José Pérez Aroca.....	Idem.....	Idem.....	85,35
3	8	565	Román Tena Marín.....	Idem.....	Idem.....	277,66
3	9	566	Gregorio Alda Relancio.....	Idem.....	Idem.....	239,85
10.630	1	567	Antonio Castillo Piernas.....	Idem.....	Regimiento de Caballería de Hernán Cortés, número 29 (Cuba) .....	
3	2	568	Juan Orihuela Romero.....	Idem.....	Idem.....	1.086,40
3	3	569	José Jover Domenech.....	Idem.....	Idem.....	883,00
3	4	570	Manuel Fernández Álvarez.....	Idem.....	Idem.....	516,00
10.631	1	571	Manuel López Fernández .....	Artillero.....	Quinto Regimiento de Artillería de Montaña (Cuba) .....	284,05
3	2	572	Antonio Pablo Rubio.....	Idem.....	Idem.....	267,50
10.632	1	573	Cipriano Félix Muñoz.....	Soldado.....	Batallón de Ferrocarriles de Cuba (Cuba) .....	278,00
3	2	574	José Zapata Guillén.....	Idem.....	Idem.....	527,00
3	3	575	Juan Llopart Martí.....	Idem.....	Idem.....	1.227,30
3	4	576	Ricardo Alvarado Espinosa.....	Idem.....	Idem.....	595,50
3	5	577	Manuel Castañeras Guianzo.....	Idem.....	Idem.....	603,50
3	6	578	Luis González Arce.....	Idem.....	Idem.....	82,00
3	7	579	Julián Sierra Rebles.....	Idem.....	Idem.....	165,00
3	8	580	Pablo Iglesias Ramos.....	Idem.....	Idem.....	163,25
3	9	581	Vicente Ruano Casasola.....	Idem.....	Idem.....	476,00
3	10	582	Marcelino Gómez García.....	Idem.....	Idem.....	159,66
3	11	583	José Martínez Rosa.....	Idem.....	Idem.....	446,00
3	12	584	Vicente de la Torre Díez .....	Idem.....	Idem.....	81,50
3	13	585	Lino Abajo Calvo.....	Idem.....	Idem.....	498,45
3	14	586	Maximino Elduayen Seguí.....	Idem.....	Idem.....	670,25
3	15	587	Melitón Ramírez González.....	Idem.....	Idem.....	376,82
3	16	588	Pascual Devesa Moll .....	Idem.....	Idem.....	745,50
3	17	589	Martín Hernández Gil.....	Idem.....	Idem.....	518,95
3	18	590	Ricardo Trujillo Torres.....	Idem.....	Idem.....	483,32
3	19	591	Manuel Cernadas Gómez.....	Idem.....	Idem.....	694,50

NÚMERO DE LA RELACIÓN DE QUE PROcede EL CRÉDITO.	NÚMERO DEL CRÉDITO EN DICHA RELACIÓN.	NÚMERO DE ORDEN DE ACREDORES.	NOMBRE DEL ACREDOR	CLASE O CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE DEL CRÉDITO — PESETAS.
10.632	20	592	Manuel Fernández Zarita.....	Soldado .....	Batallón de Ferrocarriles de Cuba (Cuba).....	645,07
10.633	1	593	José María Carreras Alcízar .....	Cabo .....	Brigada de Tropas de Administración Militar de Filipinas (Filipinas) .....	160,75
»	2	594	Rafael Sierra García.....	Soldado .....	Idem.....	36,87
»	3	595	Pascual Arnau Gaudet.....	Cabo .....	Idem.....	197,25
»	4	596	Vicente Suñer Escana.....	Herreder .....	Idem.....	137,00
»	5	597	Miguel Pérez Azenjo.....	Sargento .....	Idem.....	26,25
10.634	1	598	Fernando Soto Vázquez .....	Cabo .....	Segunda Brigada de Sanidad Militar (Cuba).....	55,00
»	2	599	Luis Nájera Expósito .....	Idem .....	Idem.....	292,50
»	3	600	Victor Martínez Beitrán .....	Idem .....	Idem.....	357,50
»	4	601	Agustín Munich Senalís .....	Sanitario .....	Idem.....	225,75
»	5	602	Angel Urgel Lacal .....	Idem .....	Idem.....	198,75
»	6	603	Bricio Serantes Echegaray .....	Idem .....	Idem.....	341,00
»	7	604	Ceferino Larrinaga Arguinzonis .....	Idem .....	Idem.....	149,00
»	8	605	Celedonio Martínez Jiménez .....	Idem .....	Idem.....	373,25
»	9	606	Domingo Bartoméu Aranda .....	Idem .....	Idem.....	63,75
»	10	607	Deví i Caryacedo García .....	Idem .....	Idem.....	151,00
»	11	608	Francisco Fernández González .....	Idem .....	Idem.....	157,00
»	13	609	Floreantino Julián Izcaray Agero .....	Idem .....	Idem.....	308,75
»	14	610	Jaime María Soro .....	Idem .....	Idem.....	180,00
»	15	611	José Andújar Carbajal .....	Idem .....	Idem.....	198,25
»	16	612	José Brocos Sobrino .....	Idem .....	Idem.....	94,00
»	17	613	José Espejo Botes .....	Idem .....	Idem.....	306,05
»	18	614	José Forch Biernés .....	Idem .....	Idem.....	273,50
»	19	615	Leandro Pertegaz Vivas .....	Idem .....	Idem.....	200,00
»	20	616	Loén Castellares O'boegozo .....	Idem .....	Idem.....	373,75
»	21	617	Luis Villahermosa Casero .....	Idem .....	Idem.....	249,80
»	22	618	Ramón Morant Lleras .....	Idem .....	Idem.....	29,00
»	23	619	Savurnino Blanco Roldán .....	Idem .....	Idem.....	252,50
»	24	620	Waldo Mangas de las Heras .....	Idem .....	Idem.....	162,25
»	25	621	Vicente Berganza Maugillio .....	Idem .....	Idem.....	113,75
10.635	1	622	Federico Herrero García .....	Guardia .....	Guardia Civil, Comandancia de Colón, 17 Tercio (Cuba).....	393,25
10.636	1	623	Benigno Fernández Pérez .....	Idem .....	Idem, idem de Vuelta Abajo, 17 Idem (Cuba) .....	15,52
10.638	1	624	Carlos Borrell Cañamero .....	Idem .....	Idem, idem de Sagua, 18 Idem (Cuba) .....	98,25
10.639	1	625	Eduardo Benítez Galván .....	Idem .....	Idem, idem de Cienfuegos, 18 idem (Cuba) .....	106,41
»	2	626	Vicente Clavell Martí .....	Idem .....	Idem.....	64,87
»	3	627	Nieves Fernández Caballero .....	Idem .....	Idem.....	180,10
»	4	628	Miguel Fernando Prats .....	Idem .....	Idem.....	85,00
»	5	629	José Hernández Rodríguez .....	Idem .....	Idem.....	52,07
»	6	630	Guillermo Pérez Quetglas .....	Idem .....	Idem.....	233,60
»	7	631	Joaquín Pérez Perales .....	Idem .....	Idem.....	52,82
»	8	632	Mariano Sapiña Is .....	Idem .....	Idem.....	130,17
»	9	633	Juan Torres Arévalo .....	Idem .....	Idem.....	31,64
10.643	1	634	D. José Aymat Segimón .....	Capitán .....	Habilitación del Arma de Infantería (Filipinas) .....	1.721,25
»	2	635	D. Salvador Montoro Lorente .....	Primer Tte .....	Idem.....	1.147,50
10.645	1	636	Manuel Alvarez Araújo .....	Soldado .....	Batallón de Cazadores de Cataluña, número 1 (Cuba) .....	432,00
»	2	637	Nicolás Sánchez López .....	Idem .....	Idem.....	372,00
»	3	638	Pascual Benito Pascual .....	Idem .....	Idem.....	409,50
»	4	639	Juan Núñez González .....	Idem .....	Idem.....	132,00
»	5	640	Antonio Diego Comerón .....	Idem .....	Idem.....	397,00
»	6	641	Jacinto Bernabé Minguela .....	Idem .....	Idem.....	372,50
»	7	642	Juan Gordo Téllez .....	Idem .....	Idem.....	148,25
»	9	643	Jerónimo Pérez Sánchez .....	Idem .....	Idem.....	190,75
»	8	644	Jacinto Lázaro Mogena .....	Idem .....	Idem.....	215,50
»	10	645	José Tojo Sánchez .....	Idem .....	Idem.....	151,50
»	11	646	Gregorio Morano López .....	Idem .....	Idem.....	168,75
»	12	647	Manuel María Expósito .....	Idem .....	Idem.....	373,65
»	13	648	Antonio Hernández Alonso .....	Idem .....	Idem.....	161,25
»	14	649	Celestino García Dorado .....	Idem .....	Idem.....	388,25
»	15	650	Félix Giménez Muñoz .....	Idem .....	Idem.....	363,50
»	16	651	Francisco Ilao Martín .....	Idem .....	Idem.....	370,50
»	17	652	Damián Peinado López .....	Idem .....	Idem.....	359,00
»	18	653	Ramón Berrocal Hernández .....	Idem .....	Idem.....	84,00
»	19	654	Bonifacio García Sánchez .....	Idem .....	Idem.....	386,75
»	20	655	Diego García Iglesia .....	Idem .....	Idem.....	258,00
»	21	656	Buenaventura Molina Recuenco .....	Idem .....	Idem.....	269,75
»	22	657	Antonio Prieto Escríbanos .....	Idem .....	Idem.....	327,50
»	23	658	Patricio Pernía Casado .....	Idem .....	Idem.....	277,00

Número de la relación de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito en dicha relación.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREDITADO	CLASE ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE DEL CRÉDITO — Pesetas.
10.645	24	659	Casto Moreno García.....	Soldado.....	Batallón de Cazadores de Cataiua, número 1 (Cuba).....	147,00
10.646	1	660	Marcelino Rabadán Gómez.....	Idem .....	Regimiento de Caballería de Pizarro, número 30 (Cuba).....	34,00
10.647	1	661	José López Martínez.....	Cabo.....	Batallón de Ferrocarriles de Cuba (Cuba).....	307,50
»	2	662	Gervasio López Baz.....	Soldado .....	Idem .....	407,00
»	3	663	Mariano Sánchez Ruiz.....	Idem .....	Idem .....	636,75
»	4	664	Audrés Aguilera Galván.....	Idem .....	Idem .....	650,50
»	5	665	José Manrique Torrente.....	Idem .....	Idem .....	491,70
»	6	666	Mauricio Jiménez Puente.....	Idem .....	Idem .....	259,16
»	7	667	Manuel Viadel Hernández.....	Idem .....	Idem .....	289,50
»	8	668	Rafael Sotés Cebrián.....	Idem .....	Idem .....	278,00
»	9	669	Manuel Castro Bravo.....	Idem .....	Idem .....	187,66
»	10	670	Simón Serradell Fortuny.....	Idem .....	Idem .....	39,75
»	11	671	Miguel Roca Cañal.....	Idem .....	Idem .....	556,00
»	12	672	Manuel Martínez Mora.....	Idem .....	Idem .....	360,25
»	13	673	Santiago Babia Benesches.....	Idem .....	Idem .....	365,32
»	14	674	Ramón Rodríguez Muñoz.....	Idem .....	Idem .....	301,75
»	15	675	Manuel Cebrián Gracia.....	Cabo.....	Idem .....	374,00
»	16	676	Tomás Casasola González.....	Soldado .....	Idem .....	608,00
»	17	677	Primitivo Prada Ramos.....	Idem .....	Idem .....	615,00
»	18	678	Luciano Gómez García.....	Idem .....	Idem .....	415,00
»	19	679	Andrés González Delgado.....	Idem .....	Idem .....	255,36
»	20	680	Serafín Llopis García.....	Idem .....	Idem .....	114,20
10.648	1	681	Alberto Esmich Justiz.....	Guerrillero .....	Primer Tercio de Guerrillas (Cuba) .....	122,85
10.649	1	682	D. Higinio Ruiz Bravo.....	Segundo Tercio .....	Tercer idem (Cuba) .....	684,35
»	2	683	Leonardo Ruiz Bravo.....	Correto .....	Idem .....	375,70
10.650	1	684	Carlos Ledesma Carballo.....	Guerrillero .....	Quinto idem (Cuba) .....	38,80
10.651	1	685	Santos Herrera Herrera.....	Voluntario .....	Tercio de Voluntarios y Bomberos, número 2 (Cuba) .....	25,50
»	2	686	José de la Mercod Herrera.....	Idem .....	Idem .....	3,00
»	3	687	Gregorio Fuentes Martínez.....	Idem .....	Idem .....	5,10
»	4	688	Marcelino Hernández Cabrera.....	Idem .....	Idem .....	28,45
»	5	689	Antonio Pi Brito .....	Idem .....	Idem .....	42,75
»	6	690	Luis Paula González.....	Idem .....	Idem .....	5,10
»	7	691	Vicente Pacheco Morera.....	Cabo .....	Idem .....	19,80
»	8	692	Francisco Pérez Rodríguez.....	Voluntario .....	Idem .....	5,10
»	9	693	Francisco Gutiérrez Ríos.....	Idem .....	Idem .....	105,15
»	10	694	Emilio García Cembrana.....	Idem .....	Idem .....	7,65
»	11	695	Andrés González Gutiérrez.....	Idem .....	Idem .....	8,95
»	12	696	Joaquín Vidalés, sin segundo apellido.....	Idem .....	Idem .....	14,75
»	13	697	José Villegas Alonso.....	Idem .....	Idem .....	10,20
»	14	698	Francisco Viera Castañeda.....	Idem .....	Idem .....	18,35
»	15	699	Cándido Viera Castañeda.....	Idem .....	Idem .....	17,85
»	16	700	Mariano Iglesias Expósito.....	Cabo .....	Idem .....	70,20
»	17	701	Antonio Gutiérrez Pérez.....	Voluntario .....	Idem .....	119,55
»	18	702	Severiano Castañeda Guerrero.....	Idem .....	Idem .....	401,55
»	19	703	Mateo Bustos Anido.....	Idem .....	Idem .....	460,65
»	20	704	Rafael Arroyo Cáceres.....	Idem .....	Idem .....	143,00
»	21	705	Boenaventura Baró Baró.....	Idem .....	Idem .....	338,40
»	22	706	Rafael Casero Mercadal.....	Idem .....	Idem .....	127,55
»	23	707	Francisco Cañabate Riaño.....	Cabo .....	Idem .....	130,90
»	24	708	Pablo Avallí, sin segundo apellido.....	Voluntario .....	Idem .....	76,10
»	25	709	Juan Buzuá, sin segundo apellido .....	Idem .....	Idem .....	513,75
»	26	710	Diótimo Alvarez Fernández.....	Cabo .....	Idem .....	938,20
»	27	711	Afildido Fernández Sampeyo.....	Voluntario .....	Idem .....	115,90
»	28	712	Antonio Feijoo Sotelo.....	Idem .....	Idem .....	93,20
»	29	713	D. Andrés Ponce Barquiero.....	Capitán .....	Idem .....	347,60
10.652	1	714	Julián Alemán García.....	Voluntario .....	Idem, número 3 (Cuba) .....	163,75
»	2	715	Modesto Alvarez López .....	Idem .....	Idem .....	266,10
10.653	1	716	José Villodas Argülo.....	Cabo .....	Centro Escuadrillas de Voluntarios Movilizados de Matanzas (Cuba) .....	500,00
10.654	1	717	Victoriano Nieto Gárola .....	Soldado .....	Primer Batallón del Regimiento de Infantería de Saboya, número 6 (Cuba) .....	151,00
»	2	718	Carlos Sánchez Aguado.....	Idem .....	Idem .....	212,40
»	3	719	Antonio López García.....	Idem .....	Idem .....	2-3,00
»	4	720	Francisco Chaparro Negro.....	Idem .....	Idem .....	185,00
»	5	721	José Martínez Romero.....	Idem .....	Idem .....	174,00
»	6	722	Rufino Zamorano Alonso.....	Idem .....	Idem .....	28,50
»	7	723	Marcelino Monje Baileón.....	Idem .....	Idem .....	210,00
»	8	724	Wenceslao Hernández Sánchez.....	Idem .....	Idem .....	247,00
»	9	725	Agustín Sáez Carranza.....	Idem .....	Idem .....	214,00

Máximo de la relación de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito en dicha relación.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE 6 CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE DEL DEBTO — Pesetas.
10.654	10	726	José Delgado Quijano.....	Soldado .....	Primer Batallón del Regimiento de Infantería de Saboya, número 6 (Cuba).....	29,00
	11	727	Tomás Quintana Pérez.....	Sargento.....	Idem.....	537,00
	12	728	Juan González Serrano.....	Soldado.....	Idem.....	141,50
	13	729	Félix Corrales Morales.....	Idem.....	Idem.....	288,00
	14	730	Antonio Lozano Sánchez.....	Sargento.....	Idem.....	473,00
	15	731	Antonio Cámaras Criado.....	Soldado.....	Idem.....	24,00
	16	732	Bartolomé Arcos Borrero.....	Idem.....	Idem.....	341,25
	17	733	Aureliano Elena Sánchez.....	Idem.....	Idem.....	286,00
	18	734	Juan Vicente Pérez.....	Idem.....	Idem.....	139,75
	19	735	Pedro Moreno Pintado.....	Idem.....	Idem.....	217,90
	20	736	Segundo Martín Santos.....	Idem.....	Idem.....	213,50
	21	737	Miguel del Viejo Romero.....	Idem.....	Idem.....	386,75
	22	738	Antonio Cuerda Giraldo.....	Idem.....	Idem.....	237,50
	23	739	Francisco Rodríguez Serrano.....	Idem.....	Idem.....	159,50
	24	740	Nemesio Duque Quintanilla.....	Idem.....	Idem.....	114,00
	25	741	Lorenzo González García.....	Idem.....	Idem.....	431,50
	26	742	Tomas Gutiérrez Fernández.....	Idem.....	Idem.....	218,00
	27	743	Felipe Rodríguez Rodríguez.....	Idem.....	Idem.....	185,00
	28	744	Juan Rayego Solomando.....	Idem.....	Idem.....	197,00
	29	745	Bonifacio de la Paz Expósito.....	Idem.....	Idem.....	326,75
	30	746	Antonio Díaz Nieto.....	Idem.....	Idem.....	99,00
	31	747	Policarpo Rodríguez de Herio.....	Idem.....	Idem.....	93,00
	32	748	Antonio Físico Casablanca.....	Idem.....	Idem.....	204,00
	33	749	Pedro Calonge Celgada.....	Sargento.....	Idem.....	458,00
	34	750	Manuel Pérez Seoane.....	Soldado.....	Idem.....	28,00
10.655	1	751	Francisco López Ruibal.....	Idem.....	Idem de Zamora, número 8 (Cuba).....	336,00
	2	752	Manuel González Pacios.....	Idem.....	Idem.....	371,10
	3	753	Ramiro Díaz Incógnito.....	Idem.....	Idem.....	215,25
	4	754	Santiago Aneiros Rodríguez.....	Idem.....	Idem.....	537,00
10.657	1	755	Joaquín Dolz Martí.....	Idem.....	Idem de Aragón, número 21 (Cuba).....	36,00
	2	756	Manuel Barreda Blanchart.....	Cabo.....	Idem.....	115,00
	3	757	Antonio Cañigo Vilasencusa.....	Soldado.....	Idem.....	177,00
	4	758	Ramón Gil Lombarte.....	Idem.....	Idem.....	100,00
	5	759	José Ausqués Vila.....	Idem.....	Idem.....	347,50
	6	760	Remigio Marcella Expósito.....	Idem.....	Idem.....	393,00
	7	761	Vicente Sevi Llorente.....	Idem.....	Idem.....	371,10
	8	762	Enrique Pitarque Llorente.....	Idem.....	Idem.....	390,00
	9	763	Bartolomé Donat Torró.....	Idem.....	Idem.....	330,00
	10	764	José Benedicto Palomar.....	Idem.....	Idem.....	482,00
	11	765	José Estruch Yel.....	Idem.....	Idem.....	401,00
	12	766	Joaquín Julián Cano.....	Idem.....	Idem.....	400,75
	13	767	Jaime Pia Pia.....	Idem.....	Idem.....	490,00
	14	768	Luis Villacuera Capellán.....	Sargento.....	Idem.....	426,25
	15	769	Manuel Blanco Paracuellos.....	Soldado.....	Idem.....	389,25
	16	770	Julián Hervías Ralles.....	Idem.....	Idem.....	270,25
	17	771	Francisco Lucia Ferrer.....	Idem.....	Idem.....	453,75
	18	772	Joaquín Fayo Calma.....	Idem.....	Idem.....	544,00
	19	773	Pascual Barillo Gascón.....	Idem.....	Idem.....	521,00
	20	774	Francisco Ayudi Gazulita.....	Idem.....	Idem.....	524,00
	21	775	Juan Gobbi Saín.....	Idem.....	Idem.....	435,75
	22	776	José Visus Uchán.....	Idem.....	Idem.....	519,00
	23	777	Joaquín Juan Dur.....	Idem.....	Idem.....	360,75
	24	778	Paulino Camino Serrano.....	Idem.....	Idem.....	413,00
	25	779	Columbano Maños Blasco.....	Idem.....	Idem.....	553,25
	26	780	Rafael Salvador Albero.....	Sargento.....	Idem.....	486,50
	27	781	Félix Ferrer Asensio.....	Soldado.....	Idem.....	457,25
	28	782	Piegrin Miralles Montañés.....	Idem.....	Idem.....	384,00
	29	783	Manuel Gonzalo Perea.....	Idem.....	Idem.....	416,00
	30	784	Ramón Santolaria Gómez.....	Idem.....	Idem.....	361,00
	31	785	Higinio Perales Matén.....	Idem.....	Idem.....	385,25
	32	786	José Fons Tafalla.....	Idem.....	Idem.....	346,00
	33	787	Manuel Blay Vives.....	Idem.....	Idem.....	617,00
	34	788	Leonicio Comín Sánchez.....	Sargento.....	Idem.....	414,00
	35	789	Pascual Nicolás Martínez.....	Soldado.....	Idem.....	480,00
	36	790	Gerardo Santiago Oltra.....	Idem.....	Idem.....	418,75
	37	791	Jean Pons Monserat.....	Idem.....	Idem.....	550,00
	38	792	Joaquín Vilahonda y Juliá.....	Idem.....	Idem.....	147,00
	39	793	Francisco Domínguez Medina.....	Idem.....	Idem.....	99,50
	40	794	Juan Martínez Guirre.....	Idem.....	Idem.....	85,25
	41	795	Juan Muñoz Elías.....	Idem.....	Idem.....	162,25
	42	796	Antonio Franch Nevot.....	Idem.....	Idem.....	152,00
	43	797	José Sánchez Giménez.....	Idem.....	Idem.....	119,00
	44	798	Esteban Martín Gualart.....	Idem.....	Idem.....	129,00

Número de relación de cada credito en el orden de credito.	Número del que tiene el crédito en dicha relación.	Número de orden de creedores.	NOMBRE DEL acreedor	CLASE o CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE DEL CREDITO — Pesetas.
10.657	45	739	Francisco Alpuente Blach.....	Soldado.....	Primer Batallón del Regimiento de Infantería de Aragón, número 21 (Cuba).....	
	46	800	Angel Muñoz Gordo .....	Idem.....	Idem.....	173,75
	47	811	Luis Beresid Beltrán .....	Idem.....	Idem.....	102,00
	48	802	Ignacio Dalmán Moragrega.....	Idem.....	Idem.....	126,00
	49	803	Casimiro López González.....	Idem.....	Idem.....	39,00
	50	804	Pablo Martínez Mora.....	Idem.....	Idem.....	107,00
	51	805	Joaquín Guillén Riestra.....	Idem.....	Idem.....	47,00
	52	806	Silván Aguil Redondal.....	Idem.....	Idem.....	39,00
	53	807	Francisco Agustina Balles .....	Idem.....	Idem.....	95,60
	54	808	Santiago González Calderón .....	Idem.....	Idem.....	88,50
	55	809	Musiquio Jericé Edo .....	Idem.....	Idem.....	188,00
	56	810	Francisco Ruchs Grau .....	Idem.....	Idem.....	84,00
	57	811	José Guardia Carona .....	Idem.....	Idem.....	153,00
	58	812	Celostino González Ibáñez .....	Idem.....	Idem.....	155,00
	59	813	José Hapejo Montaño .....	Idem.....	Idem.....	119,75
	60	814	Alfonso Simarro Oliva .....	Idem.....	Idem.....	350,00
	61	815	Felipe Valle Lozano .....	Idem.....	Idem.....	539,00
	62	816	Maximo Burón Montero .....	Idem.....	Idem.....	578,00
	63	817	Francisco Bernabé León .....	Idem.....	Idem.....	643,75
	64	818	Pedro Fernández Arribas .....	Idem.....	Idem.....	488,75
	65	819	Manuel Rives Recuoso .....	Idem.....	Idem.....	71,00
	66	820	Isidoro Casas Ávila .....	Idem.....	Idem.....	62,00
	67	821	Juan Gil Vora .....	Idem.....	Idem.....	336,00
	68	822	Francisco Hidalgo Santiago .....	Idem.....	Idem.....	522,50
	69	823	Fausto Ruiz Sellgrá .....	Idem.....	Idem.....	463,00
	70	824	Antonio Guerrero Sáez .....	Idem.....	Idem.....	585,00
	71	825	Alejo Silvestre Carrera .....	Idem.....	Idem.....	431,75
	72	826	Antonio Nogales Giménez .....	Idem.....	Idem.....	687,00
	73	827	Agustín Rodríguez García .....	Sargento.....	Idem.....	571,90
	74	828	Luis de la Plaza Verde .....	Cabo.....	Idem.....	461,00
	75	829	Tirante Santana Sánchez .....	Soldado.....	Idem.....	341,00
	76	830	Francliso Grasado Pardo .....	Idem.....	Idem.....	672,65
	77	831	Mariano Cid Ofecres .....	Idem.....	Idem.....	574,85
	78	832	Arturo Torrejas Bigorra .....	Idem.....	Idem.....	605,75
	79	833	Felipe Rodríguez González .....	Idem.....	Idem.....	577,10
	80	834	Diefonso García Méndez .....	Idem.....	Idem.....	614,85
	81	835	Anselmo Barriga Rosado .....	Idem.....	Idem.....	588,60
	82	836	Joaquín Romero Verde .....	Idem.....	Idem.....	573,75
	83	837	Emilio Brutto Benito .....	Idem.....	Idem.....	717,50
	84	838	Boroteo García Sánchez .....	Idem.....	Idem.....	528,85
	85	839	José Pena Diego .....	Idem.....	Idem.....	1.158,00
	86	840	Pascual Mijara Pinazo .....	Idem.....	Idem.....	54,00
	87	841	Rafael González Vázquez .....	Corneta.....	Idem.....	13,00
	88	842	Antonio García García .....	Sargento.....	Idem.....	79,00
	89	843	Cruz Granados Manca .....	Soldado.....	Idem.....	654,00
	90	844	Bernardo Martínez García .....	Idem.....	Idem.....	612,50
	91	845	Francisco González Brochado .....	Idem.....	Idem.....	623,00
	92	846	Juan Torralba Sánchez .....	Idem.....	Idem.....	631,00
	93	847	Vicente García Mombo .....	Idem.....	Idem.....	620,50
	94	848	Manuel Páez Yáquero .....	Idem.....	Idem.....	525,25
	95	849	José Maestre Milán .....	Idem.....	Idem.....	621,00
	96	850	Sebastián Delgado Ramos .....	Idem.....	Idem.....	462,00
	97	851	Juan Herrández Sáez .....	Idem.....	Idem.....	422,50
	98	852	Juan Solís Busch .....	Idem.....	Idem.....	657,50
	99	853	Fernando Valencia García .....	Corneta.....	Idem.....	718,35
	100	854	José Suárez Ocampo .....	Soldado.....	Idem.....	642,50
10.659	1	855	Antonio Muñoz López .....	Idem.....	Regimiento de Infantería de Isabel II, número 32 (Cuba).	281,00
	2	856	Angel García Isidrino .....	Idem.....	Idem.....	538,00
	3	857	Adrián Ruiz Verdijo .....	Cabo.....	Idem.....	475,50
	4	858	Abalardo Domínguez Pastor .....	Soldado.....	Idem.....	531,75
	5	859	Agustín Martín Lorenzo .....	Idem.....	Idem.....	578,60
	6	860	Andrés Gasco Blanco .....	Idem.....	Idem.....	549,00
	7	861	Angel Sáiz Gil .....	Idem.....	Idem.....	584,00
	8	862	Agustín González Martín .....	Idem.....	Idem.....	590,00
	9	863	Alejo Holgado Gil .....	Idem.....	Idem.....	510,25
	10	864	Angel Antonio Martín .....	Cabo.....	Idem.....	602,50
	11	865	Abdon Santos González .....	Soldado.....	Idem.....	559,25
	12	866	Angel Fraile Santos .....	Lieut.....	Idem.....	444,25
	13	867	Alfredo Barba Chamorro .....	Cabo.....	Idem.....	209,50
	14	868	Alfonso González García .....	Soldado.....	Idem.....	811,75
	15	869	Aloaso Enrique Chicote .....	Idem.....	Idem.....	520,75
	16	870	Benito Alonso Casas .....	Idem.....	Idem.....	466,50
	17	871	Benigno Martínez Blasco .....	Idem.....	Idem.....	579,25
	18	872	Celestino Gejo Manso .....	Idem.....	Idem.....	573,25
						557,75

Número de la relación de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito en dicha relación.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE O CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	MONTOS EN DEL CREDITO — Pesetas.
10.659	19	878	Claudio Barrio Delgado.....	Soldado.....	Regimiento de Infantería de Isabel II, número 32 (Cuba).	613,25
	20	874	Dionisio Fernández Martínez.....	Idem.....	Idem.....	592,00
	21	875	Domingo Moreira Vázquez.....	Idem.....	Idem.....	562,75
	22	876	Esteban Arrufat González.....	Cabo.....	Idem.....	570,00
	23	877	Eusebio de la Iglesia Expósito.....	Soldado.....	Idem.....	572,25
	24	878	Eusebio Sánchez Sánchez.....	Idem.....	Idem.....	570,00
	25	879	Emilio Sagredo González.....	Sargento.....	Idem.....	605,75
	26	880	Emilio Pérez Pérez.....	Soldado.....	Idem.....	550,00
	27	881	Eduardo Pérez Pérez.....	Idem.....	Idem.....	434,75
	28	882	Francisco González de S. Segundo.....	Idem.....	Idem.....	459,75
	29	883	Faustino Calvo González.....	Idem.....	Idem.....	587,00
	30	884	Fernando Robledo Gordo.....	Idem.....	Idem.....	583,25
	31	885	Felipe Ballesteros.....	Idem.....	Idem.....	587,00
	32	886	Gerónimo Regalado Muñoz.....	Idem.....	Idem.....	519,25
	33	887	Generoso Crespo Arroyo.....	Idem.....	Idem.....	566,25
	34	888	Gerónimo Clavero González.....	Idem.....	Idem.....	559,50
	35	889	Ignacio de la Cruz Expósito.....	Idem.....	Idem.....	337,25
	36	890	Isidoro Vicente Martínez.....	Idem.....	Idem.....	562,25
	37	891	Juan Mota Herráiz.....	Idem.....	Idem.....	406,25
	38	892	José Iglesias Vázquez.....	Corneta.....	Idem.....	581,00
	39	893	Juan Curto Rodríguez.....	Soldado.....	Idem.....	482,50
	40	894	Julian Romero Calvo.....	Idem.....	Idem.....	534,75
	41	895	Jorge García de Juan.....	Idem.....	Idem.....	593,50
	42	896	José Cabrera Mittoz.....	Idem.....	Idem.....	495,00
	43	897	José Gómez Hernández.....	Idem.....	Idem.....	521,75
	44	898	D. Jesús Díaz Cañizo.....	Sargento.....	Idem.....	621,00
	45	899	José García Verde.....	Soldado.....	Idem.....	414,00
	46	900	Juan Beila Abula.....	Cabo.....	Idem.....	547,00
	47	901	Jesús Rito Zapata.....	Soldado.....	Idem.....	455,75
	48	902	Julio Rancos Vázquez.....	Idem.....	Idem.....	55,25
	49	903	José Martín Garzón.....	Idem.....	Idem.....	389,25
	50	904	José Elías Morales.....	Sargento.....	Idem.....	101,00
	51	905	José Lizaga Nacías.....	Soldado.....	Idem.....	258,25
	52	906	Jesús Vázquez Calvillo.....	Idem.....	Idem.....	551,25
	53	907	Juan Merato Sánchez.....	Corneta.....	Idem.....	616,00
	54	908	José Vázquez Lacognite.....	Soldado.....	Idem.....	452,00
	55	909	José Vicos Varela.....	Idem.....	Idem.....	452,50
	56	910	Juan Estévez Zamarrero.....	Idem.....	Idem.....	363,75
	57	911	José Lafuente González.....	Idem.....	Idem.....	581,75
	58	912	Juan Chamorro Chemerro.....	Idem.....	Idem.....	509,00
	59	913	Luciano Velasco Velasco.....	Idem.....	Idem.....	133,00
	60	914	Leopoldo Gutiérrez Carabajos.....	Kíman.....	Idem.....	77,25
	61	915	Lorenzo Delgado Núñez.....	Idem.....	Idem.....	591,25
	62	916	Lorenzo Hernández Miguel.....	Idem.....	Idem.....	568,25
	63	917	Luis Arcas Seijo.....	Cabo.....	Idem.....	546,75
	64	918	Manuel Cruz López.....	Soldado.....	Idem.....	524,00
	65	919	Máximo Mateos Péz.....	Idem.....	Idem.....	586,25
	66	920	Manuel Alvedro Cambra.....	Idem.....	Idem.....	597,00
	67	921	Martín Talabante Fernández.....	Idem.....	Idem.....	512,00
	68	922	Marcos Pacios Azofra.....	Idem.....	Idem.....	585,00
	69	923	Miguel Sánchez Sánchez.....	Idem.....	Idem.....	502,50
	70	924	Matías Martínez Calavia.....	Idem.....	Idem.....	87,75
	71	925	Manuel Silveiro Vaquero.....	Idem.....	Idem.....	531,25
	72	926	Manuel Onsurbe Ferrer.....	Idem.....	Idem.....	414,75
	73	927	Manuel Piñeiro Pena.....	Idem.....	Idem.....	438,50
	74	928	Miguel Navarro Izquierdo.....	Cabo.....	Idem.....	120,75
	75	929	Manuel Martín Fernández.....	Soldado.....	Idem.....	580,25
	76	930	Manuel Vila Barberito.....	Idem.....	Idem.....	466,25
	77	931	Nemesio Pérez Martín.....	Idem.....	Idem.....	500,20
	78	932	Nicasio Alfonso Cepa.....	Idem.....	Idem.....	601,75
	79	933	Plácido Rodríguez Audriés.....	Idem.....	Idem.....	40,50
	80	934	Patricio Moreno Pascual.....	Idem.....	Idem.....	553,50
	81	935	Pedro Ortega Pérez.....	Idem.....	Idem.....	406,50
	82	936	Paulino Menjo García.....	Idem.....	Idem.....	447,75
	83	937	Paulino Duarte Machín.....	Idem.....	Idem.....	579,25
	84	938	Pedro Blanco Margallo.....	Idem.....	Idem.....	562,50
	85	939	Ricardo Gallego García.....	Idem.....	Idem.....	486,50
	86	940	Ramón Meotes de la Iglesia.....	Idem.....	Idem.....	533,25
	87	941	Ricardo Rodríguez Solórzano.....	Idem.....	Idem.....	592,75
	88	942	Ramón Gómez Cedaveira.....	Sargento.....	Idem.....	680,25
	89	943	Raimundo García Arroyo.....	Soldado.....	Idem.....	389,25
	90	944	Ricardo Montes Cacheiro.....	Idem.....	Idem.....	515,25
	91	945	Ramón Iglesias Corredor.....	Idem.....	Idem.....	581,00
	92	946	Santos Gallego García.....	Idem.....	Idem.....	521,5
	93	947	Simón Flórez Gutiérrez.....	Idem.....	Idem.....	591,50
	94	948	Santiago González Prado.....	Idem.....	Idem.....	475,75

Número de la relación de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito en dicha relación.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE 6 CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE DEL CRÉDITO — Pesetas.
10.659	95	249	Serafín Pérez Novoa.....	Soldado .....	Regimiento de Infantería de Isabel II, número 32 (Cuba).	502,00
	96	950	Toribio Alonso Fidalgo.....	Idem.....	Idem.....	503,25
	97	951	Tomas Espíñe Salicio.....	Idem.....	Idem.....	495,75
	98	952	Tomas Yáñez Barrios.....	Idem.....	Idem.....	339,75
	99	953	Tomas Díaz Orejero.....	Idem .....	Idem.....	538,00
	100	954	Vicente Pérez Medina.....	Idem.....	Idem.....	551,75
	101	955	Victoriano García Martín.....	Idem.....	Idem.....	577,50
	102	956	Victor de los Eneis Doneel.....	Cabo .....	Idem.....	559,00
	103	957	Valentín Mirands.....	Soldado .....	Idem.....	538,50
	104	958	Vicente Alversz Carrera.....	Cabo .....	Idem.....	564,25
	105	959	Victoriano Pascual Martín.....	Soldado .....	Idem.....	563,50
	106	960	Zacarias Jiménez Sevillano.....	Idem.....	Idem.....	429,25
	107	961	Luis Verea Louzao.....	Idem.....	Idem.....	580,50
	108	962	Ramón Conde Fernández.....	Idem.....	Idem.....	552,00
10.660	1	963	Baldomero Jiménez García.....	Idem.....	Primer Batallón de Baleares, número 41 (Cuba).....	219,15
	2	964	Bartolomé Fullana Ferrer.....	Idem.....	Idem.....	182,90
	3	965	Gabriel Hernández Torres .....	Cabo .....	Idem.....	356,55
	4	966	Juan Mairata Mairata.....	Soldado .....	Idem.....	161,25
	5	967	Bernardo Miguel Morey.....	Idem.....	Idem.....	173,75
	6	968	Baltasar Tomás Monserat.....	Idem.....	Idem.....	162,45
	7	969	José Ubert Rullán.....	Idem.....	Idem.....	180,85
	8	970	José Fernández Gutiérrez.....	Idem.....	Idem.....	314,15
	9	971	Fernando Chasco Miranda.....	Idem.....	Idem.....	488,25
	10	972	Teodoro Estévez Alonso.....	Idem.....	Idem.....	386,05
	11	973	Jesús López Vigo.....	Idem.....	Idem.....	207,90
	12	974	Ciricio Martín García.....	Idem.....	Idem.....	399,20
	13	975	José Marcos Francisco.....	Idem.....	Idem.....	554,40
10.661	1	976	José Gutiérrez Domínguez.....	Idem.....	Idem de Garellano, número 43 (Cuba).....	275,15
	2	977	Jaime María Pungali.....	Idem.....	Idem.....	231,50
	3	978	Cándido del Salvador.....	Cabo .....	Idem.....	620,10
10.662	1	979	Joaquín Tomás Santa.....	Soldado .....	Idem de España, número 46 (Cuba).....	268,50
	2	980	Angel Sánchez Felipe.....	Corneta.....	Idem.....	386,00
	3	981	Angel Caño Ortega.....	Cabo .....	Idem.....	245,50
	4	982	Pedro Robert Caballé.....	Soldado .....	Idem.....	195,50
	6	983	Felipe Caloia Puerto.....	Idem.....	Idem.....	168,25
	7	984	Agustín Oliva González.....	Idem.....	Idem.....	110,25
10.663	1	985	Antonio Pacheco Fernández.....	Idem.....	Idem de la Habana, número 66 (Cuba).....	235,75
	2	986	Antonio García Martínez.....	Idem.....	Idem.....	101,25
	3	987	Antonio Gómez Grimal.....	Idem.....	Idem.....	392,50
	4	988	Antonio García Bertel.....	Idem.....	Idem.....	538,00
	5	989	Antonio Carmona González.....	Sargento .....	Idem.....	557,95
	6	990	Antonio Sanz Vicente.....	Soldado .....	Idem.....	629,85
	7	991	Aniceto Hernández López.....	Idem .....	Idem.....	94,50
	8	992	Antonio Fernández Arzola.....	Idem .....	Idem.....	433,95
	9	993	Bonifacio Bernedo Ibáñez.....	Idem .....	Idem.....	451,25
	10	994	Emilio Caño Fernández.....	Idem .....	Idem.....	602,75
	11	995	Francisco Fernández Cuesta.....	Idem .....	Idem.....	358,75
	12	996	Florencio Moreno Machado.....	Idem .....	Idem.....	147,00
	13	997	Fructuoso González Carrón.....	Idem .....	Idem.....	444,25
	14	998	Francisco Motina García .....	Idem .....	Idem.....	149,50
	15	999	Francisco Salvador Miralles Francés.....	Idem .....	Idem.....	694,30
	16	1.000	Francisco Sánchez Molina.....	Idem .....	Idem.....	463,50
	17	1.001	Francisco Quiros Rivera.....	Sargento .....	Idem.....	733,05
	18	1.002	Gil Ulpiano López.....	Soldado .....	Idem.....	517,35
	19	1.003	Ginés Álvarez Sánchez.....	Idem .....	Idem.....	536,10
	21	1.004	Higinio de Pedro Ilíigo.....	Sargento .....	Idem.....	117,00
	22	1.005	José Varo Benédico.....	Soldado .....	Idem.....	399,50
	23	1.006	Juan Vidal López.....	Idem .....	Idem.....	169,00
	24	1.007	José Gómez Charles.....	Idem .....	Idem.....	795,65
	25	1.008	Juan Izquierdo Fenallosa.....	Idem .....	Idem.....	355,25
	26	1.009	Juan Reina Vera .....	Idem .....	Idem.....	494,10
	27	1.010	Juan Ajenjo Romero.....	Idem .....	Idem.....	154,75
	28	1.011	Juan León Serrano.....	Cabo .....	Idem.....	115,25
	29	1.012	Juan Gallardo Sola.....	Soldado .....	Idem.....	863,00
	30	1.013	José Domingo Matén.....	Sargento .....	Idem.....	665,85
	31	1.014	Juan Villora Cucota.....	Soldado .....	Idem.....	596,25
	33	1.015	José Romera Anguita.....	Idem .....	Idem.....	167,75
	34	1.016	Juan Valero Lozano.....	Idem .....	Idem.....	550,00
	35	1.017	Leonicio Sanromán Plaza.....	Idem .....	Idem.....	679,85
	36	1.018	Lorenzo Alemany Martínez.....	Idem .....	Idem.....	545,20
	37	1.019	Miguel Gutiérrez Ortiz.....	Idem .....	Idem.....	489,05
	38	1.020	Manuel Rodríguez Incógnito.....	Idem .....	Idem.....	570,75

Número de la relación de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito en dicha relación.	Número de orden de acreedores	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE O CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE DEL CRÉDITO. — Pesetas.
10.663	39	1.021	Manuel Rodríguez Rodríguez.....	Soldado .....	Primer Batallón de la Habana, número 66 (Cuba) .....	158,00
	40	1.022	Pedro Muñoz Martínez.....	Idem .....	Idem .....	46,845
»	41	1.023	Pedro Monteagudo Pelleranda.....	Idem .....	Idem .....	167,00
»	42	1.024	Regelio Corral Álvarez.....	Idem .....	Idem .....	472,75
»	43	1.025	Ramón Maestre Quiles.....	Idem .....	Idem .....	633,50
»	44	1.026	Rafael Durán Durán.....	Idem .....	Idem .....	186,00
»	45	1.027	Ramón Bayo Vivas.....	Idem .....	Idem .....	156,75
»	46	1.028	Saturio Gómez Martínez.....	Idem .....	Idem .....	767,50
»	47	1.029	Sebastián Rodríguez Haro.....	Idem .....	Idem .....	926,20
»	48	1.030	Santiago García Sáinz.....	Idem .....	Idem .....	428,20
»	49	1.031	Santiago Martínez Franco.....	Idem .....	Idem .....	562,50
»	50	1.032	Santiago Subios Esplugas.....	Idem .....	Idem .....	474,75
»	51	1.033	Viante Borrasas González.....	Idem .....	Idem .....	558,00
10.664	1	1.034	Hilario Guitiño Calleja.....	Idem .....	Idem de Otumba, número 49 (Cuba) .....	138,50
»	2	1.035	Paulino Serrano Viosos.....	Idem .....	Idem .....	135,50
»	3	1.036	Luis Beaumard Millán.....	Idem .....	Idem .....	319,70
»	4	1.037	Joaquín Soriano Montañés.....	Idem .....	Idem .....	353,00
»	5	1.038	José García Pallarés.....	Idem .....	Idem .....	29,75
»	6	1.039	José Ponce Rico.....	Idem .....	Idem .....	502,75
»	7	1.040	Mariano Iniesta Martínez.....	Idem .....	Idem .....	572,00
»	8	1.041	José Conde Parrado.....	Idem .....	Idem .....	188,00
»	9	1.042	José Muñoz León.....	Idem .....	Idem .....	267,75
»	10	1.043	Cándido Martínez Navarro.....	Idem .....	Idem .....	302,75
»	11	1.044	Francisco Miró Candeja.....	Idem .....	Idem .....	278,75
»	12	1.045	Domingo Márquez Campos.....	Idem .....	Idem .....	298,75
»	13	1.046	Toribio Jareño López.....	Idem .....	Idem .....	286,50
»	14	1.047	Antonio Fernández Huerta.....	Idem .....	Idem .....	162,50
»	15	1.048	José Montra Espíos.....	Sargento .....	Idem .....	379,75
»	16	1.049	Enrique Martínez Escobedo.....	Soldado .....	Idem .....	308,00
»	17	1.050	Serafín Rodríguez Velázquez.....	Sargento .....	Idem .....	78,00
»	18	1.051	José Fenoll Rodríguez.....	Soldado .....	Idem .....	258,50
»	19	1.052	Francisco Junquera Font.....	Idem .....	Idem .....	343,45
»	20	1.053	José Fernández Santos.....	Idem .....	Idem .....	204,00
»	21	1.054	José Vallés Pujado.....	Idem .....	Idem .....	189,50
»	22	1.055	Sebastián Fernández Sarralde.....	Idem .....	Idem .....	106,75
»	23	1.056	Juan de la Rosa Rodríguez.....	Idem .....	Idem .....	170,75
»	24	1.057	Narciso Colado Menéndez.....	Idem .....	Idem .....	264,00
»	25	1.058	Manuel Guerrero López.....	Idem .....	Idem .....	228,00
»	26	1.059	José Cárceles Padilla.....	Idem .....	Idem .....	291,75
»	27	1.060	Juan García Peñalver.....	Idem .....	Idem .....	146,00
»	28	1.061	Cándido Pérez Martínez.....	Idem .....	Idem .....	166,25
»	29	1.062	Felipe Tapias Sánchez.....	Idem .....	Idem .....	338,50
»	30	1.063	Juan Llopis Malonda.....	Idem .....	Idem .....	181,75
»	31	1.064	Ramón Cuart Millán.....	Idem .....	Idem .....	379,25
»	32	1.065	Valero Marzo Gimeno.....	Idem .....	Idem .....	496,25
»	33	1.066	Francisco Castro García.....	Idem .....	Idem .....	468,00
L- 665	1	1.067	Plácido Nelda Albarrán.....	Idem .....	Idem de Wed-Rá, número 50 (Cuba) .....	159,50
»	2	1.068	Teodoro Martínez Plaza.....	Idem .....	Idem .....	54,25
»	3	1.069	Francisco Larraza Aria.....	Idem .....	Idem .....	104,75
»	4	1.070	Juan Pérez Diáñez.....	Sargento .....	Idem .....	121,25
»	5	1.071	Andrés Morciso Rajano.....	Soldado .....	Idem .....	181,00
»	6	1.072	Baldomero Pizarro García.....	Idem .....	Idem .....	100,50
»	7	1.073	Cendón Mangas Chorro.....	Idem .....	Idem .....	125,00
»	8	1.074	Ciriaco Moyano Hormigón.....	Idem .....	Idem .....	186,25
»	9	1.075	Domingo Moreno Requena.....	Idem .....	Idem .....	175,00
»	10	1.076	Eusebio Martín Techera.....	Idem .....	Idem .....	98,00
»	11	1.077	Fernando Muñoz Peña.....	Idem .....	Idem .....	115,00
»	12	1.078	Gregorio Martín Espuelas.....	Idem .....	Idem .....	165,75
»	13	1.079	José Ibán Ibáñez.....	Idem .....	Idem .....	140,50
»	14	1.080	José López Retamales.....	Idem .....	Idem .....	99,00
»	15	1.081	José Llana Perisé.....	Idem .....	Idem .....	140,00
»	16	1.082	Juan Linares Otero.....	Idem .....	Idem .....	53,15
»	17	1.083	Julián Jorge Blázquez.....	Idem .....	Idem .....	138,15
»	18	1.084	Luis Lozano Lozano.....	Idem .....	Idem .....	148,00
»	19	1.085	Miguel Llorente Pérez.....	Idem .....	Idem .....	109,00
»	20	1.086	Pedro Iglesias Galindo.....	Idem .....	Idem .....	51,75
»	21	1.087	Pedro Medialdea Vaca.....	Idem .....	Idem .....	144,75
»	22	1.088	Pedro Mingo Mingo.....	Idem .....	Idem .....	62,75
»	23	1.089	Vicente Muñoz Pérez.....	Idem .....	Idem .....	157,25
»	24	1.090	Victor Monte Ávila.....	Idem .....	Idem .....	80,00
»	25	1.091	Nicanor Llamas Igual.....	Idem .....	Idem .....	145,40
»	26	1.092	Antonio Luna Becerra.....	Idem .....	Idem .....	167,50

(Continuará.)

# MINISTERIO DE FOMENTO

## DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

### *Proyectos de tarifas presentados por las Compañías de ferrocarriles.*

CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE

## TARIFA ESPECIAL DE P. V. NÚMERO 9 (NUEVA)

Expediente T. V. 9 núm. 8.

### MADERAS

Approved by Real orden de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

de 1918.

Aplicable desde el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

de 1918.

### ADVERTENCIA MUY IMPORTANTE

Para los efectos de aplicación de la presente tarifa se considerarán divididas las maderas en dos categorías:

1.<sup>a</sup> Maderas ordinarias.—2.<sup>a</sup> Maderas finas

Como maderas ordinarias se considerarán las siguientes:

Abedul.	Carrasca.	Eucaliptos.	Membrillo.	Pino común.	Roble.
Aceria.	Castaño.	Fresno.	Merera.	Pino del Norte.	Sap.
Alamo.	Cerrojo.	Hayz.	Nispero.	Pino Melíx.	Satén.
Almendroque.	Ciprés.	Higuera.	Nogal.	Pino rojo.	Sauce.
Algarrobo.	Chopo.	Laurel.	Oliv.	Pino tez.	Tulipier.
Almendro.	Ercina.	Manzano.	Omo.	Plátano.	

Como maderas finas se considerarán las siguientes:

Abeto.	Boj zapatero.	Cruje.	Granadillo.	Palosanto.	Teak.
Acana.	Cáñis fistula.	Curarire.	Jicote.	Peral.	Teca de Java.
Acetillo.	Cebra.	Chicaranda.	Majagua.	Roble de Venezuela.	Tilo.
Alamo Bahía.	Cedro.	Doradillo.	Mecoco.	Mora.	Verza.
Alliso.	Cedrillo.	Ebano.	Mora.	Sarina.	
Amaranto.	Cocotero.	Epices.	Nuez moscada.	Sándalo.	
Betún.	Coral.	Erable.	Palo rosa.	Sicomoro.	

No se admitirán expediciones declaradas únicamente Maderas ordinarias ó Maderas finas, siendo condición imprescindible que se haga constar en declaración original, por el remitente, la clase de madera que presente á la facturación.

Todas las maderas que no se hallen expresamente designadas en la anterior clasificación, serán consideradas como comprendidas en la segunda categoría.

### § I.—Mercancías designadas á continuación, por vagón completo.

MERCANCÍAS	MÍNIMUM de peso por vagón.	CUADRO de precios aplicables
Apes para galerías de minas (1) .....	10.000	C
Aros de madera para pípero.....	6.000	C
Cafés comunes .....	6.000	E
Cerquillos de madera para pípero.....	6.000	C
Duelas.....	8.000	B
Empalizadas de madera ordinaria, basta, en rollos, con alambre galvanizado.....	6.000	B
Maderas ordinarias en trozos y troncos, en vigas, tablas, tablones, tablas macizas hechas y postes te legraficos, la en trozos para tocones y ruedas ordinarias aserradas, preparadas para la construcción de cajas en atados ó fajos .....	10.000	B
Maderas de chopo y pino, en bruto, destinadas á la fabricación de pastas para papel, en trozos cuyas longitudes no sea superior á dos metros quince centímetros.....	8.000	C
Maderas finas en bruto, en trozos, troncos, vigas y tablones.....	10.000	A
Palos ordinarios para mangos de escobas.....	8.000	C
Sartín de cercho envasado.....	6.000	C
Traviesas de madera, para ferrocarriles.....	10.000	B

(1) Para tener derecho á la aplicación de los precios del cuadro C es condición indispensable que las remesas vayan consignadas á nombre de Empresas ó Sociedades mineras.

## Cuadro de precios A

## DE UNA Á OTRA ESTACIÓN CUALQUIERA DE LAS LÍNEAS DE ESTA COMPAÑÍA

RECORRIDO...	Hasta 50 kilómetros.....	Ptas. 6,50 por tonelada.
	De 51 á 100 kilómetros (sobre el precio anterior).....	> 0,18 por tonelada y kilómetro.
	De 101 á 200 id. (sobre el resultado anterior).....	> 0,12 id. id.
	De 201 á 300 id. (sobre el id. id.).....	> 0,11 id. id.
	De 301 kilómetros en adelante (sobre el resultado anterior) ...	> 0,105 id. id.

Las anteriores bases se aplicarán con arreglo á las fracciones de distancias y precios que se determinan en el siguiente

## B A R E M O

KILOMETROS	PRECIOS por tonelada de 1.000 kilogramos.	KILOMETROS	PRECIOS por tonelada de 1.000 kilogramos.	KILOMETROS	PRECIOS por tonelada de 1.000 kilogramos.	KILOMETROS	PRECIOS por tonelada de 1.000 kilogramos.
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Hasta 50	6,50	286 á 290	34,90	526 á 530	60,15	706 á 770	85,35
51 á 55	7,15	291 á 295	35,45	531 á 535	60,87	771 á 775	85,87
56 á 60	7,80	296 á 300	36,10	536 á 540	61,20	776 á 780	86,40
61 á 65	8,45	301 á 305	36,52	541 á 545	61,72	781 á 785	86,82
66 á 70	9,10	306 á 310	37,05	546 á 550	62,25	786 á 790	87,45
71 á 75	9,75	311 á 315	37,57	551 á 555	62,77	791 á 795	87,97
76 á 80	10,40	316 á 320	38,10	556 á 560	63,30	796 á 800	88,50
81 á 85	11,05	321 á 325	38,62	561 á 565	63,82	801 á 805	89,02
86 á 90	11,70	326 á 330	39,15	566 á 570	64,35	806 á 810	89,55
91 á 95	12,35	331 á 335	39,67	571 á 575	64,87	811 á 815	90,07
96 á 100	13,00	336 á 340	40,20	576 á 580	65,40	816 á 820	90,63
101 á 105	13,60	341 á 345	40,72	581 á 585	65,92	821 á 825	91,12
106 á 110	14,20	346 á 350	41,25	586 á 590	66,45	826 á 830	91,65
111 á 115	14,80	351 á 355	41,77	591 á 595	66,97	831 á 835	92,17
116 á 120	15,40	356 á 360	42,30	596 á 600	67,50	836 á 840	92,70
121 á 125	16,00	361 á 365	42,82	601 á 605	68,02	841 á 845	93,22
126 á 130	16,60	366 á 370	43,35	606 á 610	68,55	846 á 850	93,75
131 á 135	17,20	371 á 375	43,87	611 á 615	69,07	851 á 855	94,27
136 á 140	17,80	376 á 380	44,40	616 á 620	69,60	856 á 860	94,80
141 á 145	18,40	381 á 385	44,92	621 á 625	70,12	861 á 865	95,32
146 á 150	19,00	386 á 390	45,45	626 á 630	70,65	866 á 870	95,85
151 á 155	19,60	391 á 395	45,97	631 á 635	71,17	871 á 875	96,37
156 á 160	20,20	396 á 400	46,50	636 á 640	71,70	876 á 880	96,90
161 á 165	20,80	401 á 405	47,02	641 á 645	72,22	881 á 885	97,42
166 á 170	21,40	406 á 410	47,55	646 á 650	72,75	886 á 890	97,95
171 á 175	22,00	411 á 415	48,07	651 á 655	73,27	891 á 895	98,47
176 á 180	22,60	416 á 420	48,60	656 á 660	73,80	896 á 900	99,00
181 á 185	23,20	421 á 425	49,12	661 á 665	74,32	901 á 905	99,52
186 á 190	23,80	426 á 430	49,65	666 á 670	74,85	906 á 910	100,05
191 á 195	24,40	431 á 435	50,17	671 á 675	75,37	911 á 915	100,57
196 á 200	25,00	436 á 440	50,70	676 á 680	75,90	916 á 920	101,10
201 á 205	25,55	441 á 445	51,22	681 á 685	76,42	921 á 925	101,62
206 á 210	26,10	446 á 450	51,75	686 á 690	76,95	926 á 930	102,15
211 á 215	26,65	451 á 455	52,27	691 á 695	77,47	931 á 935	102,67
216 á 220	27,20	456 á 460	52,80	696 á 700	78,00	936 á 940	103,20
221 á 225	27,75	461 á 465	53,32	701 á 705	78,52	941 á 945	103,72
226 á 230	28,30	466 á 470	53,85	706 á 710	79,05	946 á 950	104,25
231 á 235	28,85	471 á 475	54,37	711 á 715	79,57	951 á 955	104,77
236 á 240	29,40	476 á 480	54,90	716 á 720	80,10	956 á 960	105,30
241 á 245	29,95	481 á 485	55,42	721 á 725	80,62	961 á 965	105,82
246 á 250	30,50	486 á 490	55,95	726 á 730	81,15	966 á 970	106,35
251 á 255	31,05	491 á 495	56,47	731 á 735	81,67	971 á 975	106,87
256 á 260	31,60	496 á 500	57,00	736 á 740	82,20	976 á 980	107,40
261 á 265	32,15	501 á 505	57,52	741 á 745	82,72	981 á 985	107,92
266 á 270	32,70	506 á 510	58,05	746 á 750	83,25	986 á 990	108,45
271 á 275	33,25	511 á 515	58,57	751 á 755	83,77	991 á 995	108,97
276 á 280	33,80	516 á 520	59,10	756 á 760	84,30	996 á 1.000	109,50
281 á 285	34,35	521 á 525	59,62	761 á 765	84,82		

Pasando de 1.000 kilómetros, sobre el precio de pesetas 109,50, se cobrarán: Pesetas 0,105, por tonelada y kilómetro.  
(Por fracciones indivisibles de 5 kilómetros.)

Los precios de este cuadro no serán aplicables cuando resulte más económica la tarifa general.

## Cuadro de precios E

## DE UNA Á OTRA ESTACIÓN CUALQUIERA DE LAS LÍNEAS DE ESTA COMPAÑÍA

RECORRIDO...	Hasta 50 kilómetros.....	Pesetas 6,00 la tonelada.
	De 51 á 180 kilómetros (sobre el precio anterior) .....	» 0,12 por tonelada y kilómetro.
	De 181 á 200 id. (sobre el resultado anterior) .....	» 0,11 id. id.
	De 201 á 300 id. (sobre el id. id.) .....	» 0,10 id. id.
	De 301 á 500 id. (sobre el id. id.) .....	» 0,085 id. id.
	De 501 kilómetros en adelante (sobre el resultado anterior).....	» 0,08 id. id.

Las anteriores bases se aplicarán con arreglo á las fracciones de distancias y precios que se determinan en el siguiente

## BAREMO

KILOMÉTROS	PRECIOS por tonelada de 1.000 kilogramos.	KILOMÉTROS	PRECIOS por tonelada de 1.000 kilogramos.	KILOMÉTROS	PRECIOS por tonelada de 1.000 kilogramos.	KILOMÉTROS	PRECIOS por tonelada de 1.000 kilogramos.
Hasta 50	6,00	286 á 290	22,00	526 á 530	52,40	766 á 770	71,60
51 á 55	6,60	291 á 295	32,50	531 á 535	52,80	771 á 775	72,00
56 á 60	7,20	296 á 300	33,80	536 á 540	53,20	776 á 780	72,40
61 á 65	7,80	301 á 305	33,42	541 á 545	53,60	781 á 785	72,80
66 á 70	8,40	306 á 310	33,85	546 á 550	54,00	786 á 790	73,20
71 á 75	9,00	311 á 315	34,27	551 á 555	54,40	791 á 795	73,60
76 á 80	9,60	316 á 320	34,70	556 á 560	54,80	796 á 800	74,00
81 á 85	10,20	321 á 325	35,12	561 á 565	55,20	801 á 805	74,40
86 á 90	10,80	326 á 330	35,55	566 á 570	55,60	806 á 810	74,80
91 á 95	11,40	331 á 335	35,97	571 á 575	56,00	811 á 815	75,20
96 á 100	12,00	336 á 340	36,40	576 á 580	56,40	816 á 820	75,60
101 á 105	12,55	341 á 345	36,82	581 á 585	56,80	821 á 825	76,00
106 á 110	13,10	346 á 350	37,25	586 á 590	57,20	826 á 830	76,40
111 á 115	13,65	351 á 355	37,67	591 á 595	57,60	831 á 835	76,80
116 á 120	14,20	356 á 360	38,10	596 á 600	58,00	836 á 840	77,20
121 á 125	14,75	361 á 365	38,52	601 á 605	58,40	841 á 845	77,60
126 á 130	15,30	366 á 370	38,95	606 á 610	58,80	846 á 850	78,00
131 á 135	15,85	371 á 375	39,37	611 á 615	59,20	851 á 855	78,40
136 á 140	16,40	376 á 380	39,80	616 á 620	59,60	856 á 860	78,80
141 á 145	16,95	381 á 385	40,22	621 á 625	60,00	861 á 865	79,20
146 á 150	17,50	386 á 390	40,65	626 á 630	60,40	866 á 870	79,60
151 á 155	18,05	391 á 395	41,07	631 á 635	60,80	871 á 875	80,00
156 á 160	18,60	396 á 400	41,50	636 á 640	61,20	876 á 880	80,40
161 á 165	19,15	401 á 405	41,92	641 á 645	61,60	881 á 885	80,80
166 á 170	19,70	406 á 410	42,35	646 á 650	62,00	886 á 890	81,20
171 á 175	20,25	411 á 415	42,77	651 á 655	62,40	891 á 895	81,60
176 á 180	20,80	416 á 420	43,20	656 á 660	62,80	896 á 900	82,00
181 á 185	21,35	421 á 425	43,62	661 á 665	63,20	901 á 905	82,40
186 á 190	21,90	426 á 430	44,05	666 á 670	63,60	906 á 910	82,80
191 á 195	22,45	431 á 435	44,47	671 á 675	64,00	911 á 915	83,20
196 á 200	23,00	436 á 440	44,90	676 á 680	64,40	916 á 920	83,60
201 á 205	23,50	441 á 445	45,32	681 á 685	64,80	921 á 925	84,00
206 á 210	24,00	446 á 450	45,75	686 á 690	65,20	926 á 930	84,40
211 á 215	24,50	451 á 455	46,17	691 á 695	65,60	931 á 935	84,80
216 á 220	25,00	456 á 460	46,60	696 á 700	66,00	936 á 940	85,20
221 á 225	25,50	461 á 465	47,02	701 á 705	66,40	941 á 945	85,60
226 á 230	26,00	466 á 470	47,45	706 á 710	66,80	946 á 950	86,00
231 á 235	26,50	471 á 475	47,87	711 á 715	67,20	951 á 955	86,40
236 á 240	27,00	476 á 480	48,30	716 á 720	67,60	956 á 960	86,80
241 á 245	27,50	481 á 485	48,72	721 á 725	68,00	961 á 965	87,20
246 á 250	28,00	486 á 490	49,15	726 á 730	68,40	966 á 970	87,60
251 á 255	28,50	491 á 495	49,47	731 á 735	68,80	971 á 975	88,00
256 á 260	29,00	496 á 500	50,00	736 á 740	69,20	976 á 980	88,40
261 á 265	29,50	501 á 505	50,40	741 á 745	69,60	981 á 985	88,80
266 á 270	30,00	506 á 510	50,80	746 á 750	70,00	986 á 990	89,20
271 á 275	30,50	511 á 515	51,20	751 á 755	70,40	991 á 995	89,60
276 á 280	31,00	516 á 520	51,60	756 á 760	70,80	996 á 1.000	90,00
281 á 285	31,50	521 á 525	52,00	761 á 765	71,20		

Pasando de 1.000 kilómetros, sobre el precio de Ptas. 90 se cobrarán: Ptas. 0,08 por tonelada y kilómetro.  
(Por fracciones indivisibles de 5 kilómetros).

Los precios de este cuadro no serán aplicables cuando resulte más económica la tarifa general.

## Cuadro de precios C

## DE UNA Á OTRA ESTACIÓN CUALQUIERA DE LAS LÍNEAS DE ESTA COMPAÑÍA

RECORRIENDO...	Hasta 50 kilómetros .....	Ptas. 5,00 por tonelada.
	De 51 á 100 kilómetros (sobre el precio anterior).....	» 0,10 por tonelada y kilómetro.
	De 101 á 200 kilómetros (sobre el resultado anterior).....	» 0,08 id. id.
	De 201 á 300 id. (sobre el id. id.).....	» 0,06 id. id.
	De 301 kilómetros en adelante (sobre el resultado anterior)....	» 0,05 id. id.

Las anteriores bases se aplicarán con arreglo á las fracciones de distancias y precios que se determinan en el siguiente

## BAREMO

KILOMÉTROS	PRECIOS por tonelada de 1.000 kilogramos.	KILOMÉTROS	PRECIOS por tonelada de 1.000 kilogramos.	KILOMÉTROS	PRECIOS por tonelada de 1.000 kilogramos.	KILOMÉTROS	PRECIOS por tonelada de 1.000 kilogramos.
Hasta 50	5,00	186 á 190	17,20	451 á 460	32,00	731 á 740	46,20
51 á 55	5,50	191 á 195	17,60	461 á 470	32,50	741 á 750	46,50
56 á 60	6,00	196 á 200	18,00	471 á 480	33,00	751 á 760	47,00
61 á 65	6,50	201 á 210	18,60	481 á 490	33,50	761 á 770	47,50
66 á 70	7,00	211 á 220	19,20	491 á 500	34,00	771 á 780	48,00
71 á 75	7,50	221 á 230	19,80	501 á 510	34,50	781 á 790	48,50
76 á 80	8,00	231 á 240	20,40	511 á 520	35,00	791 á 800	49,00
81 á 85	8,50	241 á 250	21,00	521 á 530	35,50	801 á 810	49,50
86 á 90	9,00	251 á 260	21,60	531 á 540	36,00	811 á 820	50,00
91 á 95	9,50	261 á 270	22,20	541 á 550	36,50	821 á 830	50,50
96 á 100	10,00	271 á 280	22,80	551 á 560	37,00	831 á 840	51,00
101 á 105	10,40	281 á 290	23,40	561 á 570	37,50	841 á 850	51,50
106 á 110	10,80	291 á 300	24,00	571 á 580	38,00	851 á 860	52,00
111 á 115	11,20	301 á 310	24,50	581 á 590	38,50	861 á 870	52,50
116 á 120	11,60	311 á 320	25,00	591 á 600	39,00	871 á 880	53,00
121 á 125	12,00	321 á 330	25,50	601 á 610	39,50	881 á 890	53,50
126 á 130	12,40	331 á 340	26,00	611 á 620	40,00	891 á 900	54,00
131 á 135	12,80	341 á 350	26,50	621 á 630	40,50	901 á 910	54,50
136 á 140	13,20	351 á 360	27,00	631 á 640	41,00	911 á 920	55,00
141 á 145	13,60	361 á 370	27,50	641 á 650	41,50	921 á 930	55,50
146 á 150	14,00	371 á 380	28,00	651 á 660	42,00	931 á 940	56,00
151 á 155	14,40	381 á 390	28,50	661 á 670	42,50	941 á 950	56,50
156 á 160	14,80	391 á 400	29,00	671 á 680	43,00	951 á 960	57,00
161 á 165	15,20	401 á 410	29,50	681 á 690	43,50	961 á 970	57,50
166 á 170	15,60	411 á 420	30,00	691 á 700	44,00	971 á 980	58,00
171 á 175	16,00	421 á 430	30,50	701 á 710	44,50	981 á 990	58,50
176 á 180	16,40	431 á 440	31,00	711 á 720	45,00	991 á 1.000	59,00
181 á 185	16,80	441 á 450	31,50	721 á 730	45,50		

Pasado de 1.000 kilómetros, sobre el precio de Ptas. 59 se cobrarán: Ptas. 0,05 por tonelada y kilómetro.  
(Por fracciones indivisibles de 10 kilómetros.)

Los precios de este cuadro no serán aplicables cuando resulte más económica la tarifa general.

S II.—Maderas ordinarias en trozos y troncos, en vigas, tablas, tablones, tablas machihembradas, Postes telegráficos, y Maderas ordinarias aserradas, preparadas para la construcción de cajas, en atados ó fajos, por vagón de 10.000 kilogramos ó pagando por este mínimo de peso.

DE LAS ESTACIONES DEL FRENTE Á LAS SIGUIENTES SIN RECIPROCIDAD	PRECIOS POR 1.000 KILOGRAMOS		
	Pamplona.	Requena.	Utiel.
Valencia 6 Grdo.....	Norte-Barcelona.....	21,98	»
	» A. V. T.....	6,21	»
	» L. R. T.....	16,81	»
	» Utiel.....	»	8,50
	TOTAL.....	45,00	7,50

Los anteriores precios son aplicables á estaciones intermedias.

## Advertencias.

1.<sup>a</sup> Para el cálculo de la tasa de las expediciones que partan ó fueran en la zona de Madrid ó El Escorial con destino ó precedencia de cualquier otra estación situada más allá de Zarzalejo, se tendrán en cuenta las distancias efectivas, siempre que la ruta seguida sea la de Ávila.

2.<sup>a</sup> La distancia entre Casetas y Barcelona (Norte) se calculará á razón de 552 kilómetros.

3.<sup>a</sup> Las distancias que correspondan á esta Compañía no serán sumables cuando en el transporte se interponga una linea extraña, pues en tal caso se interrumpirá la aplicación de esta tarifa en el primer trayecto parcial y se reanudará en el segundo, asignando á cada uno de ellos el precio que á su distancia corresponda.

4.<sup>a</sup> Los precios de los distintos párrafos de esta tarifa no son sumables entre sí.

Tarapoco se sumarán dichos precios con los de otras tarifas, y únicamente podrán serlo en los empalmes combinados, cuando considerados en sí ó como intermedios, no hubiera precio directo entre la precedencia y el destino en otras tarifas.

## CONDICIONES DE APICACIÓN

1.<sup>a</sup> Las operaciones de carga y descarga serán de cuenta del remitente y consignatario, respectivamente, los cuales deberán verificarlas dentro de las ocho horas hábiles siguientes á la en que el material, vacío ó cargado, haya sido puesto á su disposición.

Deberán entenderse por horas hábiles aquéllas en que las estaciones se hallen abiertas al servicio público, 6 días:

Días el día 1.<sup>o</sup> de Abril al 30 de Septiembre entre días laborables, de las seis á las diez de noche; domingos y días festivos, de las siete á las doce.

Desde el día 1.<sup>o</sup> de Octubre al 31 de Marzo: días laborables, de las siete á las diecisiete; domingos y días festivos, de las siete á las doce.

Transcurrido el plazo de ocho horas hábiles sin que los interesados hayan verificado dichas operaciones, la Compañía cobrará, en concepto de detención de material, veinticinco céntimos de peseta por tonelada y por hora efectiva de retraso, sin distinción de día ó de noche, reservándose, asimismo, el derecho de hacer, en este caso, la carga ó la descarga por su cuenta y por cuenta de los interesados, cobrándoles por este concepto á razón de 60 céntimos de peseta por la carga ó descarga de cada tonelada (1).

(1) Esta condición, por lo que afecta á la detención del material en las estaciones de destino, queda subordinada á lo dispuesto en la Real orden de 17 de Noviembre de 1916, mientras se halle en vigor.

Cuando las exigencias del servicio lo hagan indispensable, la Compañía podrá también hacer las siguientes operaciones por su cuenta y por cuenta de los interesados, tanto éstos como, después de empezado el plato destinado á éstos para verificarlas, cobrándoles los precisados 60 céntimos de peseta por tonelada.

2.<sup>a</sup> Para la aplicación de este tarifa es indispensable que cada expedición se componga, ó lo más, de un solo vagón en las líneas de ancho normal ó de dos en las de Tudela á Tarazona y de Cartagena á Denia, ó no ser que por la longitud de los efectos sea imprescindible facturar dos ó tres vagones bajo una misma expedición.

3.<sup>a</sup> Las maderas cuya longitud sea mayor de 6,50 metros, ó la exceder de 19,50 metros, se cargarán á razón de ocho toneladas como mínimo por vagón, cuando sean dos los ocupados, y á razón de seis toneladas cuando sean tres, ó por el peso efectivo cuando la carga de cada vagón excede de la señalada para cada caso.

Dichos mínimos de cargamento podrán completarse con otras piezas más cortas.

4.<sup>a</sup> Los remitentes deberán suministrar las cuerdas, amarras y toquinos necesarios para asegurar los cargamentos.

5.<sup>a</sup> La Compañía se reserva el derecho de exceder los plazos reglamentarios de expedición, transporte y entrega, en un periodo igual al de la duración de aquéllos, sin que por este hecho pueda privársele indemnización alguna.

6.<sup>a</sup> Cuando las expediciones facturadas por esta tarifa lleguen á su destino con retraso que no sea debido á casos fortuitos ó de fuerza mayor, y este retraso no exceda de seis días, la Compañía sólo viene obligada á abonar, por toda indemnización, una cantidad que no podrá exceder del 25 por 100 de los portes de la remesa, calculados con arreglo á los precios de esta tarifa y con sujeción á la siguiente escala:

Por un retraso de uno ó dos días, indemnización del 10 por 100.

Por un idem de tres días, idem del 15 por 100.

Por un idem de cuatro días, idem del 20 por 100.

Por un idem de cinco ó seis días, idem del 25 por 100.

Para los cálculos que anteceden se dará precisamente fracción de día que no excede de doce horas, contándose como día completo cuando aquella pase de doce horas.

Si el retraso excede de seis días, los consignatarios podrán hacer uso del derecho que les conceden las disposiciones vigentes en los casos ordinarios de retraso.

7.<sup>a</sup> No se podrá exigir de la Compañía que el transporte de las mercancías comprendidas en la presente tarifa se efectúe en material cerrado ó cubierto, ni que la mercancía se deposite ó descargue más que al descubierto, entendiéndose, por lo tanto, que quedará exenta

de responsabilidad por esta condición de depósito y transporte, siempre que se trate de averías causadas por la humedad ó accidentes atmosféricos.

8.<sup>a</sup> Cuando los remitentes lo soliciten y las exigencias del tráfico ó otras circunstancias especiales no lo impidan, se facilitarán toldos ó lonas para cubrir los vagones abiertos, al precio de cinco pesetas cada uno.

El pago del alquiler de los toldos ó lonas deberá efectuarse en el acto mismo de la facturación, entendiéndose que sólo se facilitarán para los trayectos en que es aplicable esta tarifa.

9.<sup>a</sup> Las expediciones que se verifiquen al amparo de esta tarifa no se someterán a declaradas por el número de buitres, y si únicamente como partida ó vagón.

10. El pago de las sumas que por cualquier concepto graven la mercancía deberá satisfacerse en la estación de expedición, ó en su defecto en la de llegada, antes de sacar la mercancía de los almacenes de la Compañía, en los cuales deberá hacerse, en su caso, el repeso ó reconocimiento, siendo inadmisible toda reclamación una vez que las remesas se hayan sacado de los almacenes de la Empresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de 8 de Septiembre de 1878 y lo preceptuado en la regla 12 de la Real orden de 1.<sup>o</sup> de Febrero de 1887.

11. Para los efectos de los artículos 148 y 156 del Reglamento de la ley de Policía de Ferrocarriles, fecha 23 de Noviembre de 1877, se considerarán como mermas naturales las señaladas en el cuadro aprobado por Real orden de 16 de Enero de 1907.

Toda diferencia de peso que se halle comprendida dentro de los límites indicados en el citado cuadro, y sea imputable á mermas naturales, no se tendrá en cuenta ni para la deducción de los portes ni para las demás cuestiones inherentes al transporte.

12. Los precios de esta tarifa se aplicarán de oficio, con arreglo á lo previsto en el artículo 351 del Código de Comercio, si resultasen ser los más beneficiosos para los remitentes, á menos que éstos, á quienes previamente se enterara de dichos precios y sus condiciones, solicitaren en la declaración de expedición otra tarifa que fuese también aplicable á la misma mercancía en el trayecto que haya de recorrer.

13. La aplicación de esta tarifa especial queda además sometida á las condiciones de las tarifas generales de la Compañía, en todo lo que no sea contrario á las disposiciones precedentes.

Lo que se anuncia al público para que en el plazo de veinte días formule los reparos que estime oportunos.

Madrid, 8 de Junio de 1918.—El Director general, Cruzado.

barba, pelo castaño y color moreno; domiciliado últimamente en Fries, Ayuntamiento de Riveira (Coruña); procesado por robo de efectos procedentes de un naufragio; comparecerá, en término de treinta días, ante el Capitán de Infantería de Marina, Ayudante del distrito de Riveira, D. Manuel López Lage, Juez instructor de la causa que se sigue por robo de efectos arrojados por el mar, procedentes del naufragio del vapor alemán *Pulmo*.—Riveira, 1º de Junio de 1918.—El Capitán, Juez instructor, Manuel López.

JM—3096

SANTIAGO MARTÍN RUBIO, Esteban; hijo de León y Nicelasa, natural de Villasequilla (Toledo), de estado soltero, profesión labrador, de treinta y nueve años, estatura 1,655 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano; señas particulares, un lunar en la rodilla derecha; vecindado en su pueblo; procesado por el delito de deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, de la Brigada Disciplinaria de Málaga, D. Luis Molina Suárez, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Málaga, 5 de Junio de 1918.—El primer Teniente, Juez instructor, Luis Molina.

JM—3187

SEGARRA MAS, Antonio; hijo de Antonio y Manuela, natural de Elche (Alicante), estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, estatura 1,540 metros; domiciliado últimamente en Orán (Argelia); procesado por deserción; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Guadalajara, número 20, D. Antonio de Escófet Valero, con residencia en esta ciudad.—Valencia 28 de Mayo de 1918.—El Comandante, Juez instructor, Antonio de Escófet.

JM—302

SEGURA GARCÍA, Salvador; hijo de José y Genoveva, natural de Argel (Argelia), estado soltero, profesión jornalero, de veintiún años, estatura 1,642 metros; vecindado en Cuatretondeta (Alicante); y domiciliado últimamente en Argel, a quien se le instruye y expediente por haber faltado a concentración; comparecerá, en el término de treinta días, a contar desde el día de la publicación de esta requisitoria, ante el primer Teniente del 11 Regimiento Montado de Artillería, D. Jesús Berdones Martínez y, Juez instructor del expresado expediente, cuyo Regimiento se halla en la actualidad de guarnición en Valencia.—Valencia, 27 de Mayo de 1918.—El primer Teniente, Juez instructor, Jesús Berdones.

JM—3108

SENDÓN LAMELA, José Claro; hijo de Pío y María, natural de Muros, estado soltero, profesión marinero, de veintiún años, cuerpo creciendo, ojos y pelo castaños, frente, nariz y boca regulares, barba ninguna, color blanco; domiciliado últimamente en Louro; procesado por prófugo, por falta de presentación en su Trozo; comparecerá, en término de sesenta días, ante el Juez instructor de Marca D. Angel Pedro Méndez, Contramaestre mayor de segunda clase de la Armada, graduado de Alférez de Navio y Ayudante de Marina, del distrito de Muros.—Muros, 5 de Junio de 1918.—El Juez instructor, Angel Pedro Méndez.

JM—3145

5890

SERRATE GRAS, Sebastián; marinero de la dotación del Crucero *Princesa de Asturias*, natural de Barcelona, estado soltero, profesión jornalero, de veintiún años; domiciliado últimamente en el Crucero *Princesa de Asturias*; procesado por delito de deserción; comparecerá, en el término de treinta días, ante el señor D. Ramón Díez de Rivera, Marqués de Huétor de Santillán, Juez instructor del Crucero citado, y de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Barcelona, 6 de Junio de 1918.—El Juez instructor, el Marqués de Huétor de Santillán.

JM—3175

5891

TABUENA ALCOLFA, José; hijo de José y Vicenta, natural de Palmaruelo de Monnegros (Huesca), de veintitrés años, estado soltero, profesión jornalero, estatura 1,580 metros; domiciliado últimamente en Alfés (Lérida), vecindado del Regimiento Infantería de Infantes, número 5, que faltó á la incorporación dispuesta por R. al orden circular de 14 de Noviembre de 1917 (R.O. núm. 257), se halla comprendido en la ley de Amnistía de 8 de Mayo último y quedarán exento de la responsabilidad consiguiente á la falta grave de primera deserción, si se presenta en el plazo de un año, á contar desde la fecha de la ley, para servir en filas igual tiempo que los individuos de su Regimiento y cuadro.—Zaragoza, 4 de Junio de 1918.—El Comandante, Juez instructor, Félix Pastor.

JM—3169

5892

TUERTA GIL, Cirilo; hijo de Domingo y Leona, natural de Nájera, provincia de Logroño, estado soltero, profesión comerciante, de veinticuatro años; domiciliado últimamente en Nájera; procesado por falta de concentración á filas; se le hace saber por el presente edicto que ha sido incluido en la ley de Amnistía de 8 de Mayo del presente año, y para no perder los beneficios que le concede dicha ley, deberá presentarse en este Regimiento de Pioneros á cumplir el tiempo que estuvieron los de su Regimiento y agrupación, debiendo verificar esta presentación en el plazo de seis meses si se encuentra en la península y de un año si se encuentra en el extranjero á partir del 8 de Mayo del corriente año.—Zaragoza, 28 de Mayo de 1918.—El Comandante, Juez instructor, Ricardo Sales.

JM—3111

5893

VALERO BROTONS, Manuel; hijo de Manuel y Francisca, natural de Elche, provincia de Alicante, de cuarenta años; domiciliado últimamente en Orán (Argelia) procesado por deserción; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Guadalajara, número 20, D. Antonio de Escófet Valero, con residencia en esta ciudad.—Valencia, 28 de Mayo de 1918.—El Comandante, Juez instructor, Antonio de Escófet.

JM—3106

5894

VARELA GARCÍA, Francisco; hijo de José y María, natural de Debese, Ayuntamiento de Friel, provincia de Lugo, de oficio labrador, de veintitrés años, estatura 1,538 metros, pelo, cejas y ojos castaños, nariz regular, barba lamiña, boca regular, color moreno, procesado por la falta grave de deserción con motivo de faltar á concentración para su destino á Cuerpo; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente,

Juez instructor, del Regimiento Infantería de Zamora, número 8, D. Capistrano Fandiño Novo, residente en Lugo, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Lugo, 6 de Junio de 1918.—El primer Teniente, Juez instructor, Capistrano Fandiño.

JM—3178

5895

VARTHOLOMEOS, George; hijo de Emmanuel, natural de Syra (Grecia); domiciliado últimamente en Herisopalis, Syra (Grecia); comparecerá, en término de treinta días, ante el Juzgado especial de la Ayuntamiento de Marina de Pasajes, sito en dicha localidad, Buena Vista, 5, segundo, para ser debidamente notificado del resultado recaído en la causa que se instruye con motivo de haberse abogado en aguas de este puerto, el que fue tripulante del vapor inglés *Maria Emma* Emmanuel Vartolomeos.

JM—3150

#### REQUERIDOS EN PRIMERA INSTANCIA

##### ALCALÁ LA REAL

D. Rafael González de Lara y Sánchez Calata, Juez municipal y interino de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se ruega á todas las Autoridades den las órdenes á sus dependientes para que procedan á la busca y ocupación de un burro de cuatro años, teniendo como señas particulares un rosal pelado en la oreja izquierda, una verruga en el cuadril derecho, y en la traída rozaduras del albardón; propio de Manuel Baena Abenavío, sustraido en el sitio denominado Huertas del Car Hondo, término de Alcaudete, el dia 20 del actual, y caso de ser habido, sea puesto á disposición de este Juzgado con la persona á personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Alcalá la Real, 27 de Mayo de 1918.—R. González de Lara.—P. M. de S. S. Antonio Escolar.

JO—7059

##### ALCÁNTARA

D. Francisco González Naharro, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se interesa de todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, la busca y ocupación de las caballerías que á continuación se resellan, que fueron sustraídas la noche del 23 al 24 de los corrientes de la villa boyal de Piedras Albas, propias de los vecinos de dicho pueblo que también se dirán, y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado en unión de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

##### Señas de las caballerías.

De Gregorio López:

Un mulo de cuatro años, castrado, pelo castaño, de 1,22 metros de altura, raza del país, con la marca de la Compañía La Mundial, letra E, número 8; y

Un caballo castrado, de diez años, pelo castaño claro, y de 1,20 metros de altura.

De D. Valentín Ballesteros:

Un potro de tres años, entero, de 1,44 metros de altura, pelo entreclaro de corvejón abajo, en la pata derecha más claro que en su capa, marcado con la de la Compañía el Fénix Agrícola en la nalga derecha; y

Un caballo de siete años, castrado, ne-

gro, pataclizado, de raza española, y 1,48 metros de alzada.

Po Vicente Fausge:

Un potro de dos años, entero, castaño claro, estrellado y careto, alzada 1,33 metros, raza española, con la marca de la Compañía La Mundial en la nalga derecha. Mora E, número 8.

Po Vicente Estévez:

Un caballo castrado, de diez años, pelo castaño oscuro, alzada la marca, con un lunar blanco en el costillar derecho y una seña en el izquierdo.

Po Anastasio Reudo:

Un mulo entero, de quince meses, pelo negro, con seis cuartas ó algo más de alzada y desherrado.

Al propio tiempo se cita á todos los que tuvieren noticias del hecho de autos para que en el término de ocho días comparezcan á declarar ante este Juzgado, para looles si no lo verifican el perjuicio á que hubiere lugar.

Alcántara, 31 de Mayo de 1918.—Francisco González Naharro.—El Secretario, Miguel Alvarez. JO—7063

#### ALMODOVAR DEL CAMPO

D. Pedro Muñoz y Sánchez, Juez de instrucción de la ciudad de Almodóvar del Campo.

Por el presente edicto, que se publica en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de Barcelona, notifíco á D. Francisco y D. Carmen Aznar Aycar, que han residido en dicha ciudad, descongiéndose hoy su paradero, el derecho que les existe de mostrarse parte en el sumario que instruyo con el número 46 de 1916, sobre muerte por accidente en la Plaza de Toros de Fuertollano del bandolero Vicente Aznar, hermano de los citados, y de aceptar ó renunciar la indemnización de perjuicios que les pueda corresponder; apercibiéndoles que de no ejercitárselos dentro de doce días, que se cuentan desde el siguiente al de instrucción en el primero de los periódicos citados, les parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Almodóvar del Campo, 3 de Junio de 1918.—Pedro Muñoz.—El Secretario, por habilitación, Ernesto Alvarez. JO—7282

#### ALORA

D. José Antonio Roméu Saavedra, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los Agentes de la Policía judicial procedan á la busca y rescate de lo que después se señala, propiedad del vecino de Casarabonela, Juan Jiménez Bellido, que la fué hurtado la noche del 23 al 24 de Mayo último, pasando en el cortijo Parque, término de Casarabonela.

Y caso de ser habido sea puesto á mi disposición, deteniendo á sus poseedores si no acuerdan su legítima adquisición.

#### Síños.

Una yegua de doce ó trece años, capa castaña obscura, alzada 1,45 metros, armillada la mano y pata izquierda, calzada pata derecha, lucero corrido, hebe en blanco, con hierro de la Compañía Agrícola Española en el brazuelo izquierdo y otro confuso en la nalga de dicho lado.

Está asegurada en aquella.

A ors, 1.º de Junio de 1918.—José Antonio Roméu.—P. M. de S. S. Antonio Botello. JO—7220

#### AVILÉS

D. Eleuterio Francos Fernández, Juez de primera instancia de este partido de Avilés.

Por el presente edicto hago saber á don

Ramiro López García, D. Celestino López García y D. Antonio López Galán, el primero vecino que fué de la parroquia de Bafügues, Concejo de Gozán y ausente actualmente en Nueva York, y los restantes en la República de Cuba, é hijos y herederos de D. Manuel López Arias, natural y vecino que ha sido de la Plata, en San Miguel de Quiricío, Concejo de Castillón; que en el pleito de menor cuantía procedentes de este Juzgado y promovido por D. Josefa López y Suárez y D. María del Carmen Suárez Campa, ésta por sí y en representación de sus hijos menores D. Leonor y D. Florentina López Suárez, contra D. Florentina y don Celestino López García, D. Irene López Galán y el referido D. Manuel López Arias, sobre nulidad de un expediente posesorio, la Sala de lo Civil, por auto de 15 de Abril último, acordó lo siguiente:

• Se suspende la Vista de este pleito hasta nuevo señalamiento, y librese orden al Juez de primera instancia de Avilés para que haga saber á los herederos del fallecido D. Manuel López Arias si han de continuar la acción que venían sosteniendo, requiriéndoles al efecto para que lo manifiesten en el término de diez días ó, en otro caso, se les tendrá por desistidos.

Avilés, 31 de Mayo de 1918.—Eleuterio Francos.—El Secretario, P. H., Juan V. Rebés. JC—155

#### BADAJOZ

D. Francisco Alcántara y Merchán, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Gómez y José Quintana, ambos vecinos de esta capital, para que, en término de diez días, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en el sumario que instruyo por coacción electoral y lesiones, con el número 37 de este año, bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar en Derecho.

Dado en Badajoz á 9 de Junio de 1918. El Juez, Francisco Alcántara.—El Secretario judicial, Manuel Maqueda. J.—7612

#### COLMENAR VIEJO

D. Ascacio Charrín y Martín Veña, Juez de instrucción del partido de Colmenar Viejo.

Por el presente edicto ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate de la caballería que al final se señala, que fué sustituida en la noche del 12 al 13 del actual al vecino de esta villa Ezequiel Hernando Aleas, y caso de ser habida sea puesta á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no justificaren su legítima adquisición.

#### Síños de la caballería.

Un potro entero de cuatro años, de seis cuartas y media de alzada, color tordo, lucero corrido, calzado del pie izquierdo con turquesas propias de los arreos, y lleva la marca de la Compañía El Fénix Agrícola, en la que está asegurado.

Colmenar Viejo, 13 de Junio de 1918.—Ascacio Charrín.—El Secretario, Diego Sánchez. JO—7795

#### CORCUBION

D. Pedro de Alcántara García Hernández, Juez de primera instancia ó instrucción de esta villa y su partido.

Por medio de la presente requisitoria, llamo y emplazo al procesado José Lourido Pérez, de veinte años de edad, hijo

de Manuel y Estralla, soltero, labrador, le y escriba, natural de Eraso (Dumbria), de estatura regular, ojos castaños, nariz y boca regulares, color del rostro trigueño, para que dentro del término de diez días, á contar de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado al objeto de constituirse en prisión, por consecuencia del sumario que se le instruye por el delito de lesiones graves, por imprudencia, bajo apercibimiento que si dejare de hacerlo se le declarará reincidente y le parará el perjuicio procedente en Derecho.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, ordenen lo conveniente para la busca y captura de mencionado sujeto, y caso de ser habido sea puesto á disposición de este Juzgado en la Cárcel pública de este partido.

Corcubion, 29 de Mayo de 1918.—Pedro de Alcantara García.—El Secretario judicial, José Trillo. JO—7030

#### FUENTE DE CANTOS

D. Pedro Jesús Cerdán y López de Ocaña, Abogado, Juez municipal de esta villa, en funciones del de instrucción del partido por traslación del propietario.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 57 del año actual, se instruye sumario por hurto de una oveja de las señas siguientes:

Oreja derecha con crqueta y muesca por atrás, oreja izquierda rabisaco para atrás y la derecha rasgada, y con el hierro X en el hocico, la cual fué sustraída sobre las veinticuatro horas de la noche del 23 al 24 de Mayo último, á D. Teresa Espino, vecina de esta villa, del redil situado en la finca La Solana de los Buenos, del término municipal de Bienvenida; y en resolución de esta fecha, he acordado se inserte el presente en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que por todas las Autoridades, Guardias Civiles y demás Agentes de la Policía judicial, se proceda á la busca y rescate de la oveja sustraída, poniéndola, caso de ser habida, á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima procedencia, y para que asimismo se proceda á la busca y detención y conducción, en su caso, á disposición de este Juzgado de los tres sujetos de las señas siguientes:

Uno alto, delgado, cara entrelarga y algo moreno, con boina oscura; otro más bajo con gorra clara de visera y abrigo oscuro, ignorando las señas del otro; como presuntos autores del hurto de la oveja referida, para ser oídos en expresa causa.

Fuente de Cantos, 1.º de Junio de 1918.—Pedro J. Cerdán.—El Secretario, Ensebio Careaga. JO—7177

#### IZNALLOZ

D. José Ruiz y Delgado, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se interesa de todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial, se proceda á la busca y captura de las caballerías que se dirán, las cuales fueron sustraídas en Guardahostimia la noche del 22 del actual á Juan María Alvarez Velasco, y habidas sean puestas á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo mandado en suario que instruyo bajo el número 56 de 1918.

*Señas de las caballerías.*

Una mula de siete años, de 1,50 metros de alzada, negra, raza española.

Un mulo capón, de ocho años, de igual alzada, castaño claro.

Ambas con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola, letra G, número 9, en el anca izquierda.

Iznalloz, 31 de Mayo de 1918.—José Ruiz y Delgado. JO—7084

D. José Ruiz y Delgado, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Per la presente se interesa de todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y demás Agentes de la Policía judicial, se proceda á la busca y rescate de las caballerías que se dirán, las cuales fueron sustraídas en la noche del 25 del actual del cortijo denominado Inquisición, de este término, de la propiedad de D. Antonio Osorio Titos, y habidas sean puestas á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo bajo el número 55 de 1918, sobre hurto.

*Señas de las caballerías.*

Una mula negra, de dos años, 1,40 metros de alzada, hierro de la Compañía El Fénix Agrícola en el anca izquierda.

Otra negra, de dos años, 1,35 metros de alzada y el mismo hierro.

Iznalloz, 31 de Mayo de 1918.—José Ruiz y Delgado. JO—7085

D. José Ruiz y Delgado, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario bajo el número 59 del actual año sobre sustracción de unos 50 pinos en los montes públicos de esta villa, ocurrida el día 2 del actual, en el cual, por providencia de hoy, he acordado que por las fuerzas públicas, Agentes de la Policía judicial y Autoridades civiles y militares practiquen diligencias en averiguación de quienes sean los autores de la sustracción referida, y en caso de ser habidos, así como la leña, ponerlos á disposición de este Juzgado.

Dado en Iznalloz á 10 de Junio de 1918. El Juez de instrucción, José Ruiz y Delgado.—El Secretario judicial, Licenciado Eusebio Reyes Vagán. JO—7628

**JATIBA**

D. Fernando Candel González, Juez de primera instancia accidental de Játiva.

Hago saber: Que en este Juzgado radica escrito suscrito por D. Agapito Cardiel Escudero, Juez propietario de este partido, en solicitud de que por los trámites de los artículos 76 y siguientes del Reglamento para la ejecución de la ley del Registro Civil, se le autorice para cambiar su nombre actual por el de Felipe Agapito, basado en razones de indole familiar, y en ser conocido por el primero de los dos citados; lo que se publica á los efectos de la oposición que pueda formularse y que se habrá de hacer ante este Juzgado dentro del plazo de tres meses á contar de la publicación del presente.

Játiva, 8 de Mayo de 1918.—Fernando Candel.—El Secretario, Eduardo Triana. JO—7251

**LA ALMUNIA**

D. Carlos Pérez Acebal, Juez de instrucción de La Almunia y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la

Policía judicial, por cuya jurisdicción pase el caso Imperial ó si río Ebro, después de la desembocadura del cañal, procedan á practicar impresiones, gestiones y diligencias encaminadas á procurar el hallazgo del cadáver, de Manuel Terraz Lalava, de setenta y cuatro años, casado con Andresa López, natural y vecino de Pedrola, cuyo sujeto media unos cinco pies y medio de estatura, pelo entre castaño y cano, tuerto de un ojo, y vestía pantalón y chaleco de para negra, elástico de lana negro, camisa rayada de algodón, gorra negra y alpargatas negras, y que se arrojó al canal Imperial el día 7 de los corrientes en término municipal de Pedrola, habiendo acordado así por resolución de esta fecha en causa que instruyo sobre suicidio.

La Almunia, 13 de Junio de 1918.—Carlos Pérez.—Ante mí, P. H., Jacinto Mayor. JO—7894

**LERMA**

D. Vicente Henche y Yagüe, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Lerma.

Per el presente edicto hago saber que en en este Juzgado se ha presentado por el Procurador D. Antonio Revilla en nombre de Esteban Arribas Maroto, vecino de Bascones del Agua, incidente de pobreza para litigar con D. Julián Lozano Merino, de ignorado paradero, en el cual se ha dictado providencia con esta fecha, acordando dar traslado de la demanda al demandado y señor Abogado del Estado, con objeto de que dentro de nueve días comparezcan y la contesten, y en su virtud se emplaza al Julián Lozano Merino, de ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado contestando á la demanda, con apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar en Derecho.

Dado en Lerma á 22 de Junio de 1918. El Juez instructor, Vicente Henche.—Por su mandado, Vicente de la Mata. JC—172

**LINARES**

D. Bibiano Garzón Carmona, Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud del presente se llama á los herederos ó representante legal de Filomena Vergara Pérez, de sesenta y tres años de edad, soltera, natural de Cerón (Almería), que falleció en esta ciudad el día 22 de Mayo último á consecuencia de un coágulo según autopsia practicada, para que comparezcan en este Juzgado, dentro del término de diez días, á fin de instruirlos de lo dispuesto en el articulo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Linares á 3 de Junio de 1918.—El Juez instructor, Bibiano Garzón.—El Secretario, P. H., Ramón Larrubia. JO—7226

**LLERENA**

D. Ramón Castelío Rodríguez de Rivera, Juez de instrucción accidental de la ciudad de Llerena y su partido, por usos de licencia el propietario.

Por el presente ruego á todas las Autoridades y encargo á los Agentes de la Policía judicial procedan á la busca y rescate de la caballería que se reselló, hurtada la noche del 7 del actual de la dehesa Santa Elena, de este término, propiedad del vecino de Villagarcía de la Torre, Alejandro Rebollo Donaire, y caso de ser hallada sea puesta á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

*Señas del sombrero.*

Una mula de tres años, pelo pardo, desdedos más de la marca, hierro de la Compañía El Fénix A. vecina en el anca izquierda, y más antiguo en el cuello.

Llerena, 8 de Junio de 1918.—Ramón Castelío. JO—7619

**MADRID—CENTRO**

D. Enrique Robles Nistal, Juez de primera instancia del distrito del Centro, de esta Corte.

En virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen los autos, sobre preventión del juicio de abinestato de D<sup>a</sup> Elvira Martínez Amigo, hija de Angel y María, natural de Villafranca del Bierzo, provincia de León, de cincuenta y tres años de edad, viuda, dedicada á sus labores, que tuvo su último domicilio en esta Corte, calle de las Hileras, número 3, donde falleció con fecha 23 de Noviembre del año último, sin otorgar disposición alguna de última voluntad.

En dichos autos he acordado que el presente edicto se fije en el sitio público de costumbre de este Juzgado e inserte un ejemplar del mismo en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID, Boletín Oficial de esta provincia y Boletín Oficial de Ayuntamientos de esta Corte, en el pueblo de Villafranca del Bierzo, naturaleza de la finada, y en el Boletín Oficial de la provincia de León, anunciando por segunda vez su muerte sin testar, y llamando á los que se crean con derecho á la herencia de la causante, para que dentro del término de veinte días comparezcan ante este Juzgado á reclamarla y ejercitarse si viere convenirles.

Madrid, 25 de Mayo de 1918.—El Secretario, P. S., José Hurtado.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El señor Juez, Enrique Robles.

JC—157

**MADRID—LATINA**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de esta Corte, Delegado para la inspección del Registro de la Propiedad de la zona del Mediodía de la misma, se anuncia por medio del presente que se ha comenzado á instruir expediente sobre devolución de la fianza que el que desempeñó el cargo de Registrador de la Propiedad de Santa Cruz de la Palma, Almadén, Almazán, San Vicente de la Barquera, Villanueva de la Serena, Don Benito, Arévalo, Sevilla (Mediodía) y Alcira, D. Fernando Gil Moreno, tenía constituida, á fin de que llegue á conocimiento de todos aquellos que tengan alguna acción que deducir contra dicho Registrador la ejercitaren en este Juzgado dentro del término de tres meses, contados desde el día siguiente al en que tenga lugar la publicación del presente en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 1.<sup>o</sup> Junio de 1918.—El Secretario, Juan García Inés.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: Marín.

JO—7278

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de instrucción del distrito de la Latina, de esta Corte, en el sumario que instruye por estupro de la joven Rosa Rodríguez Galán, se hace saber por medio del presente á Antonio Rodríguez, padre de la misma, que dentro del término de diez días formule la oportuna querella, cuyo término comenzará á correr y contarse desde el

Siguiente al en que se publique el presente en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 16 de Junio de 1918.—El Secretario, Francisco de P. Rivas.—Visto bueno: El señor Juez, José Marín.  
JO—7779

#### MADRID—PALACIO

Por el Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio, de esta capital, en providencia dictada en 15 del actual, se ha admitido la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, promovida por D. Juan Poveda Martínez, contra la Sociedad denominada Minas de Hierro de Herreruela, y en su nombre su Gerente o representante legal, sobre pago de las cantidades que tiene derecho a percibir por las toneladas de mineral exportado de las minas Leonor, Amelia y Calidad, intereses legales y costas, en cuya demanda se ha conferido traslado a dicho demandado, con emplazamiento para que dentro del plazo de nueve días improrrogables, comparezca en los autos personalmente en forma.

Y desconociéndose el actual domicilio de dicha Sociedad demandada, se le hace el emplazamiento acordado por medio de cédula, que se fijará en el sitio público de costumbre e insertará en la GACETA DE MADRID y Diario Oficial de Avisos.

Madrid, 17 de Junio de 1918.—El Secretario, Guillermo Pérez.—V.º R.: El Juez de primera instancia, Adolfo Suárez y Gutiérrez.  
JC—171

#### MÉRIDA

D. Mariano Escalada Hernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo a todas las Autoridades, civiles, militares y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y ocupación de los efectos que al final se reseñan y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima procedencia, pues así lo tengo acordado en la causa que instruyo por hurto de metálico y efectos a D. José Romero Zambrano, vecino de Santa Marta.

#### Efectos robados.

Una cartera de bolsillo con 5.000 y pico de reales, la cédula personal, un recibo de la Onza rural de Almendralejo, tres décimos de la Lotería de la última jugada y algunos papeles de apuntes.

Dado en Mérida a 10 de Junio de 1918.  
El Juez de instrucción, Mariano Escalada Hernández.—El Secretario judicial, Vicente Margalejo.  
JO—7633

#### MONTANCHEZ

D. Luis Rodríguez Celestino, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de los semovientes que al final se reseñan, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, poniéndolos a disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo por hurto de caballerías ocurrido en término de Almoharfa la noche del 27 al 28 del actual a D. Antonio Rincón Fernández y otros.

#### Señas de los semovientes.

Una jaca de cinco años, alzada 1,52 metros, pelo colorado, pelos blancos en los costillares, calzada.

Un mulo de cinco años, alzada 1,52 metros, castaño oscuro.

Otro caballo de siete años, alzada 1,53 metros, castaño oscuro, pelos blancos en el costillar izquierdo.

Los tres semovientes llevan el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola.

Montánchez, 31 de Mayo de 1918.—D. Luis Rodríguez.—P. S. O., Arcadio Tocinochosa.  
JO—7094

#### MONTORO

D. Eduardo Delgado Golmayo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las caballerías que después se reseñan y a la busca y detención del autor o autores que las sustrajeron, la noche del 20 al 21 del pasado mes de Mayo de la finca La Encarnada, en el pago de La Nava, de este término, donde las tenía a prado su dueño Roque Cano Quesada y, caso de ser habidos dichos autores, serán puestos en la Cárcel de este partido a disposición de este Juzgado en calidad de detenidos.

#### Señas de las caballerías.

Mulo capón, cuatro años, 1,45 metros de alzada, raza española, bocabajo y bragado.

Otro, también capón, de trece años, 1,45 metros de alzada, castaño-dorado, cabos oscuros, raza española.

Otro, igualmente capón, doce años, 1,46 metros de alzada, negro, raza española, bragado, lunares blancos en los costillares.

Mulo castaño, 1,46 metros de alzada, doce años, y todos con el hierro del Fénix Agrícola en el muslo izquierdo.

Dado en Montoro a 3 de Junio de 1918.  
El Juez instructor, Eduardo Delgado.—El Secretario, P. M. C. F., Licenciatario José Benítez.  
JO—7240

#### NÁJERA

D. Francisco Manzanares Izquierdo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye en este Juzgado promovido a instancia de D. José Estévez Carrera, Registrador de la propiedad en situación de excedencia, con el fin de que le sea llevada la fianza de 2.000 pesetas nominales que constituyó para desempeñar el Registro de la propiedad de este partido, último que desempeñó, por haber cesado en el cargo, he acordado, de conformidad con los artículos 317 de la Ley Hipotecaria y 409 del Reglamento para su ejecución, anunciar tal petición por medio del presente, para que todos aquellos que tuvieran alguna acción que deducir contra dicho Registrador por actos realizados en el ejercicio de su cargo la formular ante este Juzgado durante un plazo de tres meses, a contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, llamando al D. Eugenio Tejada Monsegundo, y librar el presente edicto, que se publicará en los sitios de costumbre de esta ciudad y de la villa de Falcón, y se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, llamando al D. Eugenio Tejada Monsegundo, y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes para que comparezcan a ejercitario dentro del término de dos meses, previniéndoles que, al verificarse, deberán justificar tal extremo con los correspondientes documentos, siendo éste el primer edicto que se publica para que surta los efectos que marcan los artículos 186 del Código Civil y 2.034 de la Ley de Ejecutamiento Civil.

#### OLIVENZA

D. Antonio Astola Guardiola, Juez de instrucción del partido de Olivenza.

Por el presente ruego a las Autoridades civiles y militares e interés de los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de las ovejas que después se reseñan, las cuales fueron sustraídas la noche del 19 al 20 del actual de la dehesa de San Andrés, de este término, y son propiedades del vecino de esta ciudad D. Francisco Gil Correa, y caso de ser habidas sean puestas a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se hallaren si no acreditan su legítima adquisición, pues si está acordado en el sumario que se instruye bajo el número 60 del corriente año.

#### Descripción.

Tres ovejas borras, finas, negras, por esquilar, las cuales tenían un pegote de caí en el anca, pero ya deberá haber desaparecido, y scaso no les quedará huella de esta señal, pero lesian señales en las dos orejas.

Olivenza, 28 de Mayo de 1918.—Antonio Astola.—El Secretario, Antonio Loa.  
JO—7062

#### TAFALLA

D. Amador Molina Díez, Juez de primera instancia de Tafalla y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se ha inciado expediente de jurisdicción voluntaria por D. Petra Mandivil Gárate, mayor de edad, casada, dedicada a ocupaciones domésticas y vecina de Faices, solicitando se declare la ausencia de su marido D. Eugenio Tejada, cuyo paradero ignora hace más de dos años, confiriéndole a ella la administración de los bienes del ausente, y en auto de esta fecha ha acordado declarar la ausencia del D. Eugenio Tejada Monsegundo, y librar el presente edicto, que se publicará en los sitios de costumbre de esta ciudad y de la villa de Falcón, y se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, llamando al D. Eugenio Tejada Monsegundo, y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes para que comparezcan a ejercitario dentro del término de dos meses, previniéndoles que, al verificarse, deberán justificar tal extremo con los correspondientes documentos, siendo éste el primer edicto que se publica para que surta los efectos que marcan los artículos 186 del Código Civil y 2.034 de la Ley de Ejecutamiento Civil.

Dado en Tafalla a 15 de Junio de 1918.  
Amador Molina.—D. S. O., Francisco Javier Errea.  
X—1512

#### TAMARITE

En virtud del presente, se instruye del artículo 109 de la Ley de Ejecutamiento Criminal, a Pedro Sabaté Marco, José Gómez Álvarez, Francisco Requena Luce, Paulino Roy, Lucio Savaza, Modesto Sáenz Larramendi y Faustino Fernández Torres, cuyos domicilios se ignoran, por lesiones sufridas con motivo del choque de trenes ocurrido entre Tamarite y Híjar en la madrugada del 16 de Febrero último, y por lo que se sigue sumario en este Juzgado, sobre homicidios, lesiones y daños por imprudencia, contra Francisco Hernández y otros.

Tamarite, 9 de Junio de 1918.—El Juez de instrucción, Clemente González.—P. S. M., Marcelo Rojo.  
JO—7639